



**UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**TESIS**

**“INCORPORACIÓN EN LEY 30364 COMO  
MEDIDA DE PROTECCIÓN A VICTÍMAS DE  
VIOLENCIA FAMILIAR EL CRITERIO DEL  
CONSUMO DE ALCOHOL”**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO  
DE MAESTRA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL  
CIVIL**

**Autora:**

**Bach. Serquen Palomino Nohely del Rocio**

**<https://orcid.org/0000-0001-5981-7785>**

**Asesor:**

**Mg. Reyes Luna Victoria Roger Edmundo**

**<https://orcid.org/0000-0002-2301-2288>**

**Línea de Investigación:**

**Ciencias Jurídicas**

**Pimentel – Perú**

**2023**



**UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL  
CIVIL**

**“INCORPORACIÓN EN LEY 30364 COMO MEDIDA DE  
PROTECCIÓN A VICTÍMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EL  
CRITERIO DEL CONSUMO DE ALCOHOL”**

**AUTORA**

Mg. SERQUEN PALOMINO NOHELY DEL ROCIO

PIMENTEL – PERÚ

2023

**“INCORPORACIÓN EN LEY 30364 COMO MEDIDA DE  
PROTECCIÓN A VICTÍMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EL  
CRITERIO DEL CONSUMO DE ALCOHOL”**

**APROBACIÓN DE LA TESIS**



---

Dr. Carmona Brenis Marco Antonio  
**Presidente del jurado de tesis**



---

Dra. Cabrera Cabrera Xiomara  
**Secretaria del jurado de tesis**



---

Mg. Reyes Luna Victoria Roger Edmundo  
**Vocal del jurado de tesis**

## DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien(es) suscribe(n) la **DECLARACIÓN JURADA**, soy(somos) egresado (s) del Programa de Estudios de Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro (amos) bajo juramento que soy (somos) autor(es) del trabajo titulado:

### **“INCORPORACIÓN EN LEY 30364 COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN A VICTÍMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EL CRITERIO DEL CONSUMO DE ALCOHOL”**

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Serquen Palomino Nohely del Rocio	DNI: 72541624	
-----------------------------------	------------------	---

Pimentel, 17 de mayo de 2023.

## DEDICATORIA

*A Dios,  
a mi amado esposo,  
y en especial a mi hija,  
Gabriela del Rocío.*

## AGRADECIMIENTO

*A todas las personas que me apoyaron e hicieron posible que este trabajo se realice con éxito.*

## RESUMEN

Esta investigación surgió como respuesta al incremento de los casos de violencia familiar en la ciudad de Chiclayo, durante el año 2019 con mayor incidencia de consumo de alcohol en la persona agresora al momento de cometer el hecho violento, este escenario causa gran preocupación si se toma en cuenta que según la OMS el Perú ocupa el tercer lugar en Latinoamérica del consumo de alcohol, además que la actual Ley N° 30364 que regula la Violencia Familiar – en adelante VF, en nuestro país no considera a este factor como elemento de riesgo para dictar medidas de protección a favor de las víctimas, por ende esta investigación tuvo como objetivo principal elaborar una propuesta de modificación al artículo 32° y 33° del TUO de la Ley N° 30364, incorporando al consumo de alcohol como criterio para dictar medidas de protección – en adelante MP, a favor de víctimas de VF; el tipo de investigación fue no experimental simple de carácter explicativo – propositivo; el diseño tuvo un enfoque mixto, es decir cualitativo – cuantitativo, los resultados se obtuvieron a partir de la aplicación de una encuesta a magistrados de los juzgados de violencia familiar de Chiclayo y del análisis documental de 50 expedientes de la misma materia. Llegando a concluir que, el consumo de alcohol sí es un factor de riesgo prevalente y desencadenante en los procesos de VF en la ciudad de Chiclayo, y, por ende, la desactualización normativa respecto a los criterios para dictar medidas de protección a favor de las víctimas de VF permite la posibilidad de proponer un proyecto de ley para viabilizar el problema planteado y brindar protección a la parte agraviada.

**Palabras Clave:** Alcohol, alcoholismo, víctima, violencia, medidas de protección.

## **ABSTRACT**

This research arose as a response to the increase in cases of family violence in the city of Chiclayo, during the year 2019 with a higher incidence of alcohol consumption in the aggressor at the time of committing the violent act, this scenario causes great concern if taken into account that according to the WHO, Peru ranks third in Latin America in terms of alcohol consumption, in addition to the current Law No. 30364 that regulates Family Violence - hereinafter VF, in our country does not consider this factor as a risk element for dictate protection measures in favor of the victims, therefore this research had as its main objective to elaborate a proposal to modify article 32 and 33 of the TUO of Law No. 30364, incorporating alcohol consumption as a criterion for dictating protection measures. protection – hereinafter MP, in favor of victims of VF; the type of research was simple non-experimental of an explanatory - propositional nature; the design had a mixed approach, that is qualitative - quantitative, the results were obtained from the application of a survey to magistrates of the family violence courts of Chiclayo and the documentary analysis of 50 files of the same matter. Coming to the conclusion that alcohol consumption is a prevalent and triggering risk factor in VF processes in the city of Chiclayo, and, therefore, the normative outdated regarding the criteria to dictate protection measures in favor of the victims of VF allows the possibility of proposing a bill to make the problem raised viable and provide protection to the aggrieved party.

**Keywords:** Alcohol, alcoholism, victim, violence, protection measures.

## ÍNDICE

APROBACIÓN DE LA TESIS.....	iii
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD .....	iv
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO .....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	11
1.1. Realidad Problemática.....	11
1.1. Trabajos Previos.....	14
1.2. Teorías relacionadas al tema.....	17
1.4. Formulación del Problema.....	25
1.5. Justificación e importancia del estudio.....	26
1.6. Hipótesis.....	27
1.7. Objetivos.....	27
1.7.1. Objetivos General.....	27
1.7.2. Objetivos Específicos.....	27
II. MATERIAL Y MÉTODO .....	29
2.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	29
2.2. Población y muestra.....	29
2.3. Variables, Operacionalización.....	30
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	30
2.5. Procedimientos de análisis de datos.....	31
2.6. Criterios de Rigor científico.....	32
III. RESULTADOS.....	33
3.1. Resultados en figuras.....	33
3.2. Discusión de resultados .....	42
3.3. Aporte práctico .....	46
3.4. Valoración y corroboración de los Resultados .....	49
3.4.1. Valoración de los resultados criterio de expertos.....	49
IV. CONCLUSIONES .....	50
V. RECOMENDACIONES .....	51
REFERENCIAS .....	52
ANEXOS.....	52

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1</b>	¿Considera Ud. que son frecuentes los casos de consumo de alcohol en las denuncias de VF?.....	33
<b>Figura 2</b>	¿Cree Ud. que el consumo de alcohol genera mayor incidencia de incumplimiento de MP?.....	33
<b>Figura 3</b>	¿Considera Ud. pertinente que se derive al agresor a un programa de alcohólicos anónimos como medida reeducativa?.....	34
<b>Figura 4</b>	¿Considera Ud. que se debería modificar el Art. 33 del TUO de la Ley 30364 e incluirse al consumo de alcohol como un criterio para dictar medidas de protección?.....	35
<b>Figura 5</b>	¿Considera Ud. que la ingesta de alcohol es un factor de riesgo desencadenante de actos de VF en cualquiera de sus formas?.....	35
<b>Figura 6</b>	¿Considera Ud. que si el agresor consume alcohol se incrementa la peligrosidad del denunciado?.....	36
<b>Figura 7</b>	¿Considera Ud. que si el agresor consume alcohol se incrementa la vulnerabilidad de la víctima?.....	37
<b>Figura 8</b>	¿Considera Ud. que si se deriva al agresor a un programa de alcohólicos anónimos se le estaría brindando mayor protección a la víctima?.....	37
<b>Figura 9</b>	¿Considera Ud. que si se incluye al consumo de alcohol como factor de riesgo prevalente en los procesos de VF entonces se lograría disminuir la perpetración de nuevos actos de agresión?.....	38
<b>Figura 10</b>	La víctima denuncia que su agresor consume bebidas alcohólicas frecuentemente.....	39
<b>Figura 11</b>	La víctima denuncia que su agresor estuvo bajo los efectos del alcohol durante la agresión. ....	39
<b>Figura 12</b>	El agresor consume otro tipo de estupefacientes .....	40
<b>Figura 13</b>	La parte agraviada incluye a niños (as) y a otros integrantes del grupo familiar.....	41
<b>Figura 14</b>	Se dictaron MP .....	41
<b>Figura 15</b>	Ha sido agredida con posterioridad a su denuncia .....	42

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. Realidad Problemática.**

Al año 2018, a nivel global, se tenía que 1 de cada 7 mujeres, entre 15 a 49 años, había experimentado escenas violentas ya sea física o sexualmente por parte de su pareja, sin embargo, para el año 2021 son aproximadamente 736 millones de mujeres las víctimas de VF, es decir 1 de cada 3, dentro del mismo rango de edad. (ONU MUJERES, 2021).

Esta realidad, de incremento constante, es visto como un grave problema mundial pues todos los medios de comunicación y más aún, los medios sociales, muestran este preocupante panorama que, en los casos más severos desencadenan en el fallecimiento de estas víctimas - un total de 137 mujeres por día a nivel mundial, según la ONG Ayuda en Acción (2017); sin embargo, se debe tener en consideración que, existen factores predominantes cuya repercusión inciden en los casos más comunes de VF, como es el consumo de alcohol.

El término VF, según la Asociación Americana de Psiquiatría (APA, 2015) ha señalado que, comprende una serie de actitudes abusivas, como el daño físico, sexual y psíquico, de una persona dentro de una relación íntima con otra para mantener el mal uso del poder; siendo esto en la mayoría de casos, en personas del sexo masculino hacia el femenino, y de este para con su familia, quienes con mayor incidencia son víctimas de este mal social que va más allá del desarrollo humano.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), ha determinado que la VF se clasifica en: psicológica y sexual; pero indica además que, existen agentes de riesgo, como el uso desmedido del alcohol, no solo en los atacantes, sino también en las personas agraviadas (2017).

En este contexto, el Instituto Nacional sobre Abuso de Alcohol y Alcoholismo en colaboración con entidades mundiales como la OMS y la OPS (2011) llevaron a cabo el proyecto "Estudio Internacional Sobre Género, Alcohol y Cultura. Proyecto

Genacis" que tuvo como fin principal determinar el tipo de vinculación que hay entre la ingesta de alcohol, la VF y de género.

La investigación evidenció la vinculación negativa entre respecto al uso del alcohol y la calidad de los vínculos sociales y, que la ingesta de esta bebida constituye un elemento de riesgo para la VF; pues se concluyó que el 47% de los intervinientes que participaron en las agresiones habían consumido alcohol previamente al acto de violencia, de estos casos el 25% el consumidor fue el agresor, el 16.7% tanto agresor y víctima y en el 3.5% fue la parte agredida. Sin embargo, aun cuando la realidad ha demostrado que la prevalencia del alcohol tiene gran incidencia en los procesos de VF, es muy escaso el número de países que cuantifican de forma sistemática dicha situación.

El problema del consumo de alcohol vinculado con escenarios violentos, es una realidad que enfrenta la sociedad a nivel mundial desde hace muchos años atrás, sin embargo, pese a las estadísticas no se han tomado medidas estratégicas a fin de prevenir este tipo de hechos y más aún dentro del ámbito familiar; pues queda demostrado que consumir este tipo de bebidas contribuye en sobremanera a agudizar las situaciones conflictivas; que las personas frecuentemente se embriagan antes de llegar a sus domicilios y que los acontecimientos violentos suceden en cualquier clase social, pues en estas situaciones el factor alcohol cumple un rol de incitador en la actitud agresiva, aumentando la posibilidad de vivir actos violentos, principalmente cuando el violentador es el hombre, ya que tienen la creencia errónea de que consumir bebidas alcohólicas es sinónimo de masculinidad. (Quigley & Leonard, 2005)

Sin embargo, cuando se habla de VF, la percepción social errónea trae a la mente que siempre es el hombre el agresor y que la mujer es la víctima; del mismo modo al hablar del consumo de alcohol, los estereotipos de género indican que el hombre es el principal consumidor y que la mujer no lo es. Pues, que un hombre se sobrepase consumiendo licor es una situación tolerada socialmente y considerada hasta normal y aceptable, mientras la mujer en esta situación es rechazada socialmente.

Del mismo modo, existen teorías que tratan de dar explicación a la vinculación que existe entre ambas problemáticas, sin embargo, ninguno de ellos, puede explicar a ciencia cierta porqué el alcohol genera actitudes más agresivas en hombres que en mujeres. Empero, visto desde el ámbito social y enfoque de género, es palpable que, el género femenino asume una posición pasiva (agente receptor) mientras que el género masculino asume el rol activo.

Por lo que, resulta indiscutible que el consumo desmedido del alcohol provoca desorden emocional y mental, tanto en hombres como en mujeres, conllevando al consumidor a tener actitudes y comportamientos cada vez más agresivos, más aún cuando este individuo ha crecido aprendiendo a ser impulsivo.

Con esta realidad global, aunado a los estereotipos de género que existen a nivel mundial respecto al consumo de alcohol en ambos géneros, se ha transformado en una dificultad de salud pública tanto nacional como universal, que cada día menoscaba en gran escala el progreso favorable de los miembros de una familia, a la vez que cada día resulta más dificultoso detectar la adicción o sumisión del individuo y brindar la ayuda pertinente a las víctimas y victimarios para conseguir su reinserción social. (Salazar, 2008)

El Perú no es extraño a este contexto, pues para diciembre del año 2020 se atendieron a través de los Centros de Emergencia Mujer – CEM, en todo el país un total de 114,495 casos de VF de los cuales 30,783 casos presentaron hechos de violencia asociados a consumo de alcohol, es decir 26.9%; cifra que aumentó para el año 2021, en el que se recibieron un total de 163.797 casos de los cuales 45,772 presentaron la misma característica, es decir 27.9%; y actualmente, entre enero y febrero del 2022 ya se han reportado 24, 990 casos de VF a través de los CEM, de los cuales 7, 344 están asociados a alcohol, es decir 29.4% en el primer bimestre del año (MIMP, 2022).

Investigaciones nacionales concluyen que el uso regular de esta bebida - al menos una vez al mes, aumenta en dos veces el riesgo de que sucedan agresiones físicas en la pareja; y en los demás miembros del grupo familiar; pues los progenitores tienen

de 30% a 80% de posibilidades de ejercer violencia física hacia los hijos (as). (Instituto Nacional de Salud del Perú, 2012)

Si la VF en sí misma constituye un deterioro social, ésta aunada al uso y abuso de bebidas alcohólicas por parte del violentador y sus víctimas, produce en toda la familia un daño emocional a largo plazo, un menoscabo en la calidad de vida y del progreso social humano; más aún si consideramos que, los estereotipos de género cumplen un rol relevante en la vinculación de ambas realidades, conllevando a una victimización adicional a las personas afectadas que muchas veces los limita en su búsqueda de ayuda, ya sea a nivel social, psicológico o hasta jurídico. Es decir, esta problemática requiere de un procedimiento específico a fin de considerar al uso y abuso del alcohol como un agente concluyente para ofrecer amparo a las víctimas de VF y ayuda a los agresores, sin considerar el género que tengan y el papel que cumplan en el conflicto.

La praxis judicial en los Juzgados Especializados de Violencia contra la Mujer y los Integrante del Grupo Familiar, en adelante VCMEIGF, en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque a partir su fundación en el año 2018, han dado indicios relevantes de que el consumo de alcohol es un agente de peligro prevalente en nuestro medio y desencadenante en los procesos de VF, sin embargo, resulta ineludible realizar una investigación que demuestre científicamente esta realidad, y a través de ello, proponer como alternativa de solución que se modifique el art. 32° y 33° del TUO de la norma legal N° 30364 y se considere como criterio para dictar medidas de protección – en adelante MP, en pro de las víctimas, al consumo de alcohol, materializándose en la derivación de los agresores (as) a los diversos programas preventivos, de cuidado primario y especializados, de manera oportuna a fin de conseguir su reeducación y a largo término impedir nuevos actos de intimidación promovidos por este agente.

## 1.1. Trabajos Previos

### 1.1.1. Internacionales

(Perdomo, 2016) Investigación titulada “Alcohol y violencia en el matrimonio: estilo del vínculo de pareja de Bogotá” (Tesis de posgrado). Universidad Católica de Colombia. El fin principal fue determinar el vínculo de las esposas en relación al consumo de esta bebida y la violencia marital de nivel bajo y medio de Bogotá y como objetivo específico valorar la periodicidad y dimensión del consumo de alcohol según el prototipo de co-ocurrencia detectado. El diseño fue de tipo transversal analítico no experimental; se utilizó al cuestionario de ocurrencia de consumo de alcohol e intimidación conyugal como herramienta de investigación. Concluyendo que aquellas personas que abusan del alcohol tienen más incidencia de separación, agresión y desempleo. Además, que los niños menores se encuentran en peligro de soportar malos tratos debido al abuso de esta sustancia por parte de sus padres.

(Leon Pacheco, 2019) En su indagación titulada “Violencia intrafamiliar y factores asociados en localidad de la parroquia San Bartolomé, Cuenca 2017-2018 - Ecuador” (Tesis de Posgrado). Universidad de Cuenca. El fin fue establecer la predominancia de la VF y los agentes vinculados en localidad de la parroquia San Bartolomé, Cuenca 2017-2018. El diseño de este trabajo fue observacional analítico - transversal. Concluyendo que la periodicidad de VF es alta en la población estudiada en que sobresale la indigencia y un pobre nivel de educación. Los agentes vinculados a la agresión son la combatividad y la disfuncionalidad en la familia, asimismo el consumo exagerado del alcohol.

(Encalada, 2016) En su investigación titulada “VF y su correspondencia con la ingesta de alcohol en los alumnos del colegio técnico Puyango Alamor” Universidad Nacional de Loja. El fin general fue determinar la vinculación existente entre VF y alcohol en los estudiantes del colegio Técnico Puyango Alamor. La investigación fue cuantitativa, descriptiva y transversal. La herramienta utilizada, encuesta, y concluye finalmente que ser víctima de violencia dentro de la familia conlleva a los adolescentes a ingerir este elemento como medio de resistencia.

(Nuñez, 2017) Tesis: “Estudio de los delitos de violencia dentro de la familia por la ingesta de alcohol y sus repercusiones legales en Simón Bolívar del cantón

La Libertad, de Santa Elena - Ecuador” (Tesis de pregrado). Universidad Estatal Península de Santa Elena. Tuvo como fin principal determinar los factores de las agresiones hacia la mujer, las normas legales y los métodos que pueden ser aplicados con la intención de reducir las agresiones familiares por el consumo de alcohol en esa localidad. El diseño de la indagación fue cualitativo, al narrar las características de un fenómeno social y legal, que converge en violencia dentro de las familias. La herramienta usada fue la encuesta. Concluyendo que: 1. La intimidación en el hogar por el consumo de alcohol, puede producir la ruina del hogar, 2. Las mujeres afirman que las agresiones familiares por el consumo de estas sustancias no son exclusivamente de índole físico sino incluso psicológico, 3. La violencia en la familia por consumo de alcohol, está inmerso en todos los estratos sociales.

#### 1.1.2. Nacionales

(Zaga, 2017) En su investigación titulada “El alcoholismo como origen prevalente en los procesos de VF en los Juzgados de Familia de Puno” (Tesis de posgrado). Universidad Nacional del Altiplano. La finalidad fue establecer si el consumo de alcohol es fuente relevante en los procesos de VF en estos Juzgados durante el año 2017. El tipo de indagación fue causal explicativa. El elemento utilizado fue la Guía de Observación de expedientes. Concluyendo de que éste insumo sí es factor determinante en los procesos de agresión familiar, pues de 110 expedientes estudiados, 79 se han generado a raíz del consumo de alcohol que constituye el 64.5%.

(Reto, 2016) Tesis: “VF y consumo de alcohol en mujeres del AAHH Alberto Romero Leguía, 2013” (Tesis de pregrado). Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. La finalidad de esta investigación fue narrar los escenarios de VF de mujeres en esta localidad en período reproductivo y si el alcohol estaba presente en su pareja. El tipo de investigación fue descriptivo - transversal. La herramienta utilizada fue el cuestionario. Concluyendo que el consumo de alcohol está presente tanto en mujeres, en un 60% y en varones en un 90%,

siendo las principales motivaciones el buscar sentirse feliz y para olvidar problemas.

(Andrade, 2017) En su indagación titulada “La embriaguez y su ocurrencia en la comisión de delitos de VF en el 1er Juzgado de Familia de Huánuco, 2016” (Tesis de pregrado). Universidad de Huánuco. Tuvo como objetivo general establecer el predominio del alcoholismo en la comisión de delitos de VF en el 1er Juzgado de Familia de Huánuco, 2016. La herramienta utilizada fue la entrevista y el examen de expedientes judiciales. Llegando a determinar de que la dependencia que existe entre en alcoholismo y la VF es de carácter continuo.

(Sanchez & Navarro, 2018) Tesis: “VF y alcohol en los estudiantes de secundaria de la I.E. 0094 del Distrito de la Banda de Shilcayo, 2017” (Tesis de pregrado). Universidad Peruana Unión. El fin principal fue establecer si existe vinculación entre VF y el consumo de alcohol en los alumnos. La investigación fue correlacional. El instrumento utilizado fue el cuestionario. Concluyendo que sí existe correspondencia significativa entre violencia física y consumo de alcohol en los estudiantes de dicho colegio.

### 1.1.3. Local

(Manayay, 2019) Tesis: “Violencia y MP” 2do Juzgado de Familia de Chiclayo, de enero – julio, 2018. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Tuvo como finalidad establecer si las MP dictadas por este Despacho eran útiles para certificar la salvaguardia de los derechos de los niños. La investigación fue básica. La herramienta utilizada fue la cédula de datos y las encuestas. Concluyendo que las MP dadas por este Despacho no fueron positivas para certificar los derechos de las víctimas de VF.

## 1.2. Teorías relacionadas al tema. (Marco Teórico)

### 1.2.1. Violencia Familiar

Son sucesos violentos o agresivos que se cometen al interior del hogar entre los integrantes de una misma familia. Se manifiesta a través del exceso de poder ejercido sobre una persona mediante el uso de insultos y/o agresiones físicas generando menoscabo físico, sexual y/o psicológico en la víctima, quienes en

mayor índice son personas de sexo femenino, así como niños y adolescentes. Sin embargo, estos hechos se ocultan, en su gran mayoría, principalmente por la misma víctima y en muchas otras culturas inclusive es considerada como un derecho del varón, formando parte de la costumbre familiar de generación en generación. (Zaga, 2017)

#### 1.3.1.1. Tipos de violencia

El artículo N° 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; (DS 004-2020-MIMP), detalla la tipología de la violencia en:

- **Violencia física**  
Implica cualquier comportamiento, que genere un menoscabo en la entereza física o en la salud, considerando también el desdén por abandono o insuficiencia de las exigencias básicas, sin interesar el periodo que se necesite para su mejoría.
- **Violencia psicológica**  
Implica cualquier forma de daño psíquico producido por humillaciones, ofensas, etc., en contra de un ser humano.
- **Violencia sexual**  
Todo acto de índole sexual que se comete a una persona bajo imposición, estas acciones involucran la exhibición a contenido obsceno y que trasgreden el derecho de víctima a disponer con libertad sobre su vida sexual, a través de coacción.
- **Violencia económica o patrimonial**  
Implica cualquier acción o negligencia que genera un deterioro en los bienes patrimoniales de la agraviada, ejercido mediante el abuso de poder, compromiso o familiaridad, ya sea través de la tenencia de sus bienes sin su consentimiento, el daño o incautación de sus instrumentos de trabajo o documentos personales entre otros, la restricción de los medios económicos que le permitan llevar una vida digna, tener el control de sus ingresos u otorgarle menos remuneración económica por igual tarea dentro de su lugar de trabajo. De ser el caso, que estas mujeres víctimas tengan hijos, se considerará dentro de este tipo de violencia por

parte de su agresor, a la evasión de la obligación alimentaria en agravio de ellas y sus menores.

#### 1.3.1.2. Violencia contra las mujeres

El art. 5 de la norma en mención, demarca a la violencia contra las mujeres como todo hecho que les vulnere ya sea física, sexual o psicológicamente y, en el peor de los escenarios, alcance la muerte. Estas formas de violencia pueden darse tanto en el aspecto privado (al interior del hogar y en una relación sentimental) o, en el ámbito público (es decir por cualquier persona de la comunidad, en el lugar de trabajo, o cualquier otro lugar). También comprende a la violencia perpetrada o tolerada por los funcionarios del estado.

#### 1.3.1.3. Violencia contra los integrantes del grupo familiar

El art. 6 de la norma en mención, lo define como cualquier tipo de violencia antes mencionada, pero que la produce un miembro de la familia hacia otro, haciendo uso de la confianza, autoridad o responsabilidad por su situación de indefensión ya sean niñas (os), personas mayores o con discapacidad.

#### 1.3.1.4. Fases de la Violencia Familiar

Las fases de VF a la que se ven sujetas las mujeres están conformadas por una serie de etapas que involucran comportamientos recurrentes durante el transcurrir del tiempo, sin embargo, a medida que avanzan estos son más frecuentes y graves; siendo el agresor quien determina el momento y la forma en la que ataca a la víctima para no perder el poder sobre ella. (Bogantes, 2008). La Dra. Leonor Walker, psicóloga estadounidense, especialista en VF, precisa que existen tres fases:

Fase 1.- *Aumento de tensión*. - Esta época puede durar días, semanas, meses o años. Es el período donde ocurren incidentes menores en forma de ataques diversos como las típicas discusiones de pareja; por lo que la víctima ante ello evita alterar al agresor, tolerando sus abusos y buscando la forma de minimizar estos hechos. Asimismo, Jiménez (2008) comenta que las víctimas en esta fase

inician el proceso de autculpabilización, es decir cree que ella puede merecer ese actuar agresivo, e intenta justificar las reacciones del hombre con factores como el estrés.

Fase 2.- *La explosión*. – Esta época tiene veinticuatro horas de duración, debido a que constituye la fase incontrolable en la que las tensiones que se han acumulado de la fase previa, se manifiestan en ataques físicos violentos y tensión psicológica severa; la víctima cree que si nadie se entera de este suceso entonces puede decir que nunca pasó, lo que conlleva a generar en ella sentimientos de impotencia, por lo tanto, es el momento adecuado para que la parte agredida acuda a colocar su denuncia. Jiménez, (2008), añade que se ha demostrado que el agresor sí tiene control sobre su actitud agresiva, y por ende es la única persona que podría detener este momento.

Fase 3.- *Luna miel o arrepentimiento*. – Esta fase tiene una duración intermedia a comparación de las dos etapas previas, pues tiene mayor duración que la segunda y es más corta que la primera; en la que la conducta cariñosa y arrepentida del agresor toma protagonismo en la medida que busca el perdón de su pareja/víctima, logrando que esta retome una sensación de confianza y ella vuelve a acercarse a su agresor incrementando su dependencia hacia él. Es aquí donde las víctimas mayoritariamente desisten de las acusaciones policiales. Jiménez (2008) añade que en esta etapa la influencia social sobre estas situaciones cobra mayor relevancia, pues la víctima tiene en frente a un hombre arrepentido, que hace promesas sobre su actitud y con quien posiblemente tenga hijos en común; esta situación aunado al entender social que le dice que debe tolerar estas situaciones por el bien del matrimonio; o que una madre separada es mal vista, o que los menores requieren de sus padres unidos, etc. son situaciones que conllevan a las víctimas de VF a ceder ante los ruegos del agresor.

#### 1.3.1.5.7. Legislación nacional frente a la VF: Ley N° 30364

Esta norma constituye el método que tiene el Estado para prevenir, erradicar y sancionar toda forma de intimidación contra las féminas y los demás miembros de una familiar, aún más cuando tienen un estado de indefensión, ya sea por su

edad o estado físico, como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Esta normativa prevé instrumentos para el amparo de los agraviados, así como también busca resarcir el daño ocasionado disponiendo el tratamiento de los agresores, garantizándoles así una vida sin violencia en el ejercicio pleno de sus derechos. El MIMP, es la entidad que garantiza la aplicación efectiva de esta Ley.

#### 1.3.1.5.8. Medidas de Protección

El art. 37 de la norma en análisis, señala que los Juzgados de Familia están en la obligación de dictar la medida más idónea para garantizar la seguridad de las víctimas, según sean las particularidades de cada caso, de forma celer y eficaz, bajo responsabilidad funcional; por ejemplo, que hayan denuncias con anterioridad por la misma materia, resultados de la ficha de valoración de riesgo y de los informes psicológicos y/o sociales, el grado de dependencia entre la víctima y el agresor; entre otros factores de vulnerabilidad.

#### 1.3.2. Consumo de Alcohol

Hablar de alcohol es mencionar a uno de los componentes más nocivos para la salud a nivel mundial, los nuevos informes de la Organización Panamericana de la Salud (OPS, 2021) señalan que más de tres millones de personas fallecen al año a consecuencia de la ingesta de esta sustancia, es decir 1 de cada 20 fallecimientos a nivel mundial se debe a este factor; es decir, causa más del 5% de la carga mundial de morbilidad. A pesar de que ya ha sido demostrado que consumir este elemento en pequeñas dosis aun diariamente, ayuda a mejorar la salud y protege al consumidor de posibles enfermedades; sin embargo su uso benéfico ha sido ampliamente alterado, a tal magnitud que se ha convertido en un factor de riesgo desencadenante de VF, pues en dosis excesivas, el alcohol funciona como depresor del sistema nervioso central, aumentando la inestabilidad del cerebro, alterando los niveles de conocimiento y coordinación psicomotriz, entre otros generando dependencia hacia esta sustancia, lo que comúnmente se le conoce como alcoholismo. (Instituto Nacional sobre el Abuso del Alcohol y Alcoholismo, 2022)

### 1.3.2.1. Tipos de alcoholismo - clasificación de Jellinek

Existen variedad de motivos por los que los seres humanos consumen alcohol, por ende, se han generado muchas propuestas para clasificar a los consumidores destacando entre todas, las propuestas por Jellinek en 1960. (Castillero, s.f.)

1. *Bebedores tipo Alpha*: El individuo en este grupo realiza un consumo descomunal del alcohol con la finalidad de disminuir las secuelas de alguna dolencia psicológica o médica, es decir, que no existe una dependencia real, por lo que este grupo no está considerado en la noción de alcoholismo.
2. *Bebedores tipo Beta*: El individuo es el llamado bebedor social, es decir que sí consume alcohol en exceso, generándoles daños somáticos, sin embargo, tampoco existe una verdadera subordinación alcohólica.
3. *Alcoholismo tipo Gamma*: El individuo es el llamado consumidor crónico, en razón a que demuestra una verdadera y fuerte adicción, demostrando evidentes señales de pérdida de control ante el alcohol y además, un deseo excesivo por acceder a ella.
4. *Alcoholismo tipo Delta*: El individuo en esta etapa también presente debilidad por esta sustancia; además que se les hace imposible mantener la abstinencia por un largo período, sin embargo, necesitan consumirla de forma frecuente, pero sin llegar a la embriaguez.
5. *Alcoholismo tipo Epsilon*: El individuo en esta categoría es llamado el consumidor periódico, es decir consume esporádicamente, pero presenta pérdida de control ante el alcohol generando en él problemas conductuales, aun cuando puedan pasar largos períodos entre toma y toma.

### 1.3.2.2. Teorías que vinculan al consumo de alcohol con la VF.

#### a. Teoría de la desinhibición

Esta teoría orienta su explicación en que, el consumo de alcohol perturba la capacidad inhibitoria que tiene cada ser humano en condiciones normales; pues

por la misma naturaleza de esta bebida y su incidencia directa en el sistema nervioso central, se genera la llamada *desinhibición de la conducta*, que desaparece la posibilidad que tiene el ser humano para controlar sus propios impulsos, aumentando así, la posibilidad de aflorar comportamientos agresivos. Por lo tanto, si la persona tuviese la percepción de ser provocada ante ello, reaccionaría con mayor rudeza. (Zaczyk, 2005)

Es así que esta teoría, centra su aporte en la consecuencia farmacológica directa del consumo de alcohol sobre la conducta del ser humano que lo consume, pues esta bebida disminuye el autocontrol que en condiciones normales inhibe a una persona de proceder violentamente. (Albajes, Gemma, Plaza , & Montserrat, 2005)

b. Teoría del aprendizaje social o teoría de los factores de contexto.

Esta teoría se orienta a establecer la vinculación entre la agresividad y la ingesta de alcohol, pero a diferencia de la teoría anterior, esta se basa en la influencia de los factores socioculturales, señalando que es ineludible relacionar los elementos de contexto para justificar la relación que existen entre alcohol y la violencia; elementos como las diferencias económicas, las prácticas culturales y los caracteres de los agresores, incluyendo sus creencias. (López & Álamo , 2007)

Sin embargo, la característica diferenciadora entre ambas teorías es el rol que se le brinda al alcohol como factor que desencadena la violencia, pero se debe tener en cuenta que ninguna de estas teorías tiene carácter de excluyente, por el contrario, ambas son complementarias. Por ejemplo, la teoría de *factores de contexto* da relevancia a las antiguas costumbres sociales y por ende a las creencias del hombre respecto de la mujer; mientras que la teoría de *desinhibición* abarca el efecto desinhibitorio del alcohol que produce agresividad en el consumidor. Se debe tener en cuenta que, en ambos modelos se hace referencia a la mujer como agente pasivo y receptor de violencia mientras que al hombre como sujeto activo. (Albajes, Gemma, Plaza , & Montserrat, 2005)

c. Teorías individuales.

Este modelo considera el contexto sociocultural de donde procede el consumidor/agresor y sus antecedentes personales, como el consumo de alcohol en su ámbito de desarrollo, así como otras sustancias; sin dejar de lado sus características e historia personales que pretenden contribuir con una interpretación al empleo de la violencia en la pareja. (Bell & Naugle , 2008)

### 1.3.3. Marco Conceptual.

#### - Agresor

Individuo que realiza una agresión a otro ya sea por factores psicológicos o socioculturales, lo que genera un detrimento a la integridad mental o física. (Pérez & Gardey, 2017)

#### - Alcohol

En terminología química, forma parte de una mixtura de elementos que devienen de los hidrocarburos, siendo el etanol uno de ellos y el principal generador del efecto psicoactivo de las bebidas alcohólicas. (Organización Mundial de la Salud, 1994)

#### - Alcoholismo

Dependencia crónica por la que un ser humano siente deseo incontrolable de consumir bebidas alcohólicas, afectando su salud física y mental, además de constituir un gran problema social y mundial. (Instituto Nacional del Cáncer)

#### - Factor de riesgo

Todo agente o elemento que incrementa la probabilidad de una persona de sufrir algún daño o enfermedad, entre los más relevantes se consideran al consumo del tabaco y alcohol, etc. (Organización Mundial de la Salud, s.f.)

#### - Re victimización

Acción u omisión inadecuada por parte de las entidades del Estado que se encargan de la atención y amparo de víctimas de VF que incrementa los daños que han sufrido. (Observatorio Nacional de la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, 2015)

- **Víctima**  
Se considera tal a la mujer o algún miembro de la familia que ha sufrido algún menoscabo físico, sexual, psicológico o patrimonial, considerando también a las llamadas víctimas indirectas que son aquellos menores de edad que presencian los hechos de violencia. (Observatorio Nacional de la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, 2015)
- **Violencia**  
Se constituye al usar de forma desmedida el poder o la intimidación contra otra persona o terceros, generando menoscabos, lesiones, daños físicos, psicológicos y hasta la muerte. (Organización Mundial de la Salud, 2002)
- **Violencia contra la mujer**  
Cualquier acción que les genere detrimentos físicos, sexuales o psicológicos y, en el peor de los escenarios, la muerte. Estas formas de violencia pueden darse tanto en el aspecto privado como en el público. (Observatorio Nacional de la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, 2015)
- **Violencia Familiar**  
Cualquier tipo de violencia que se perpetra dentro del ámbito familiar, de un miembro a otro. (Perez & Merino, 2009)

#### 1.4. Formulación del Problema.

Falta de regulación del consumo de alcohol como factor de riesgo determinante para dictar Medidas de Protección en la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, generando desprotección.

**Objeto de la Investigación**

Los efectos del consumo de alcohol en las personas y su repercusión jurídica.

### 1.5. Justificación e importancia del estudio.

Actualmente son inquietantes los números estadísticos que evidencian la difícil realidad que experimentan las familias producto del avance de la violencia, que en su mayoría de casos se genera como producto del abuso del consumo de alcohol que por ser de fácil acceso por su costo y gran difusión se ha transformado en un dilema mundial, por lo que este escenario merece un tratamiento transversal.

A nivel nacional este escenario se agrava, si además se toma en cuenta que los niveles de alcoholismo son elevados en el Perú ocupando el tercer lugar en Latinoamérica con mayor consumo de alcohol, según la OMS (2017), cuyo resultado directo es el desmembramiento de la familia.

En este contexto, esta investigación justifica pues su desarrollo en el aumento de los casos de VCMEIGF en el marco de la Ley N° 30364 en nuestro país, con incidencia de consumo de alcohol al tiempo de la agresión por parte de la persona agresora, pues en este momento con la legislación vigente no se considera a este agente como un factor de riesgo prevalente en los casos de VF, generando una desprotección a largo plazo de las víctimas, pues la ciencia ha demostrado que la ingesta de esta bebida incrementa el riesgo de agresividad y de reacciones violentas, desencadenando en los peores casos, en feminicidios y discapacidades mayormente en las mujeres. Informes del MIMP indican que el alcohol se encuentra presente en 1 de cada 4 casos de VF; en 1 de cada 4 violaciones sexuales en mujeres mayores de edad; en 1 de cada 2 tentativas de feminicidio y en 1 de cada 4 feminicidios; esta situación es evidente en todas sus dimensiones más aún en la praxis judicial, por lo tanto, esta situación de riesgo evidenciado, requiere de urgentes medidas a nivel de Estado.

Es por ello que, este trabajo de investigación tiene como propósito incorporar el consumo de alcohol como factor de riesgo en la VCLMEIGF en el marco de la Ley N° 30364, y con ello sea también un factor determinante para otorgar MP a favor de las personas agredidas en el marco de mencionada Ley, materializándose en la derivación de los agresores y victimarios a los diversos

programas preventivos, de atención primaria y especializada de forma oportuna a fin de lograr su reeducación y a largo plazo evitar nuevos actos de violencia promovidos por este factor; logrando que dicha norma cumpla en mayor medida con su objeto regulado en su artículo primero que es: prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el aspecto público o privado hacia las féminas por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Además la presente investigación aporta múltiples beneficios no solo al Derecho, sino a la sociedad peruana en general ya que contribuirá a brindar atención primaria especializada a personas que consumen alcohol y presentan problemas de comportamiento y agresividad, pero también a quienes padecen de alcoholismo, generando una actuación articulada entre el estado a través de los juzgados de familia especializados en la materia y la sociedad civil a través de los grupos de apoyo existentes para estas personas.

#### 1.6. Hipótesis.

Si se incluye al consumo de alcohol como factor de riesgo prevalente en los procesos de VF entonces se ampliará el ámbito de protección a otras víctimas de violencia.

#### 1.7. Objetivos

##### 1.7.1. Objetivos General

Determinar que la inclusión del consumo de alcohol como factor de riesgo prevalente en los procesos de VF ampliará el ámbito de protección de otras víctimas de violencia.

##### 1.7.2. Objetivos Específicos

- a) Fundamentar a través de la doctrina y de la jurisprudencia nacional y comparada la estrecha vinculación entre alcoholismo y VF, como un factor de riesgo prevalente y desencadenante.
- b) Demostrar la incidencia del alcohol como factor de riesgo prevalente y desencadenante en los procesos de VF en el Décimo Tercer Juzgado de Familia de Chiclayo – en adelante 13°JFCH, durante el año 2019.
- c) Proponer una alternativa de solución, consistente en una modificatoria normativa en la Ley 30364, que incluya al consumo de alcohol como causal determinante para el dictado de MP a favor de las víctimas.
- d) Corroborar el aporte práctico mediante consulta de expertos o especialista.

## II. MATERIAL Y MÉTODO

### 2.1. Tipo y Diseño de Investigación.

Esta investigación es *no experimental simple* de carácter *explicativo – propositivo*, ya que el objetivo no es solo analizar las variables estudiadas previamente establecidas en la realidad a través de la observación, en base al análisis documental doctrinario y jurisprudencial, sino que, lo que se pretende hallar es la causa o motivo que genera el problema de la VF y vincularlo al consumo de alcohol; aunado a ello, se ha considerado como uno de los fines, proponer la modificación del artículo 32° y 33° del TUO de la Ley N° 30364.

El diseño tiene un enfoque mixto, es decir cualitativa – cuantitativa, dado que se van a armonizar ambas formas de estudio. Es cualitativa, pues se analizará la doctrina y la ley, y es cuantitativa, puesto que se va a recopilar y analizar datos estadísticos. (HERNANDEZ, 2014)

### 2.2. Población y muestra.

La población es la totalidad de los procesos judiciales de VF tramitados en el 13°JFCH durante el año 2019, siendo un total de 1567 expedientes.

Así mismo, se consideraron a los Magistrados de los siete juzgados especializados en la materia existentes en la ciudad de Chiclayo.

La muestra para este trabajo de investigación, fue no probabilística simple, es decir que las unidades de estudio fueron seleccionadas en función a la accesibilidad que se tuvo debido de la pandemia por COVID – 19 y a criterio personal de la investigadora.

Para determinar la muestra en relación a los expedientes judiciales del 13°JFCH del año 2019, se creyó conveniente el análisis de 50 expedientes en los que se haya declarado que alguno de los sujetos procesales consume alcohol. Así mismo, en relación a los Magistrados de los siete juzgados existentes en Chiclayo especializados en VF, se consideró la participación de 5 de ellos, a fin

de que desde su experiencia corroboren los resultados del análisis documental obtenido.

Factores de exclusión:

- Procesos en los que no se hayan otorgado MP en el 13°JFCH.
- Procesos de VF que no hayan sido tramitados en el 13°JFCH.
- Expedientes tramitados fuera del año 2019.

Factores de inclusión:

- Procesos en los que se hayan otorgado MP en el 13°JFCH.
- Procesos de VF tramitados únicamente en el 13°JFCH.
- Expedientes tramitados durante del año 2019.
- Expedientes en los que se haya declarado que alguno de los sujetos procesales consume alcohol.

### 2.3. Variables, Operacionalización.

VARIABLE INDEPENDIENTE:

- Consumo de alcohol.

VARIABLE DEPENDIENTE:

- Violencia Familiar

### 2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

#### ▪ Métodos de análisis de datos

Los métodos utilizados son los siguientes:

- *Método hipotético – deductivo.* – El cual inició con la observación, seguido por la formulación de la hipótesis y formulación de posibles propuestas. Es decir que, en la presente investigación se utilizó la técnica del análisis documental – análisis de expedientes judiciales del 13°JFCH, 2019 - para obtener los resultados que nos ayudaron a demostrar la hipótesis.

- *Método hermenéutico.* – Que permitió la interpretación de normas directamente vinculadas con los parámetros de la investigación, en este caso de la Ley N° 30364.
- *Método histórico – jurídico.* - Por su carácter esencial en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, este método es pertinente para los fines de esta investigación.

- Técnicas

Para la recolección de datos fue la observación, la cual permitió constatar la realidad respecto al incremento de los índices de VF por consumo de alcohol, también se utilizó el análisis documental respecto a los expedientes judiciales del 13°JFCH del periodo 2019 y; finalmente la encuesta a fin de contrastar los resultados en base a la experiencia de los Magistrados. El procesamiento de dicha información fue a través de tablas y gráficos propios de la estadística.

- Instrumentos de recolección de datos

Fue la ficha de análisis de los expedientes judiciales, y el cuestionario consistente en un conjunto de preguntas dirigidas a Magistrados especializados en VF; lo cual permitió indagar acerca de las variables de estudio, obtener resultados, demostrar la hipótesis y, constatar la incidencia del consumo de alcohol en los casos de VF en el 13°JFCH.

## 2.5. Procedimientos de análisis de datos.

Fueron procesados mediante el programa SPSS, que permitió elaborar tablas y gráficos para posteriormente ser analizados e interpretados.

## 2.6. Criterios éticos

Se han considerado los siguientes criterios de rigor ético:

- Valor científico o social: El valor de esta investigación radica en la modificatoria de la Ley N° 30364 a fin de disminuir los índices de VF en nuestra sociedad.
- Validez científica: La metodología fue rigurosa, a fin de obtener resultados válidos.

- Selección equitativa de los elementos de estudio: La selección de los expedientes judiciales analizados fue según los criterios de inclusión y exclusión.
- Revisores independientes: Se contó con personas especializadas en la materia, quienes ayudaron en la evaluación del instrumento de la investigación, con el fin de evitar distorsiones en la ejecución del proyecto.

## 2.6. Criterios de Rigor científico.

Se han considerado los siguientes criterios de rigor científico:

- Credibilidad: Veracidad en la interpretación de los resultados.
- Aplicabilidad: Carácter general en el análisis e interpretación de los resultados.
- Consistencia: debido al nivel de confianza y seguridad respecto a los resultados de la investigación, toda vez que su aplicación futura generaría los mismos resultados.
- Neutralidad: relacionado a la calidad de la investigación y a la imparcialidad en el investigador con la finalidad de obtener resultados reales sin beneficiar o perjudicar a los elementos intervinientes.

### III. RESULTADOS

#### 3.1. Resultados en figuras

##### 3.1.1. Respecto a la encuesta aplicada:

**Figura 1**

¿Considera Ud. que son frecuentes los casos de consumo de alcohol en las denuncias de VF?

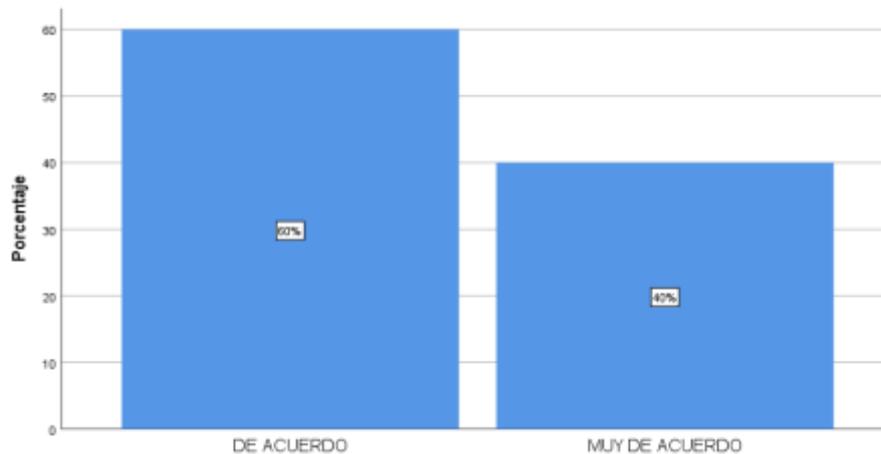


*Fuente:* Cuestionario elaborado por el investigador.

*Nota:* Se puede observar que el 100% de Magistrados consideran que son frecuentes los casos de consumo de alcohol en las denuncias de VF.

**Figura 2**

¿Cree Ud. que el consumo de alcohol genera mayor incidencia de incumplimiento de MP?

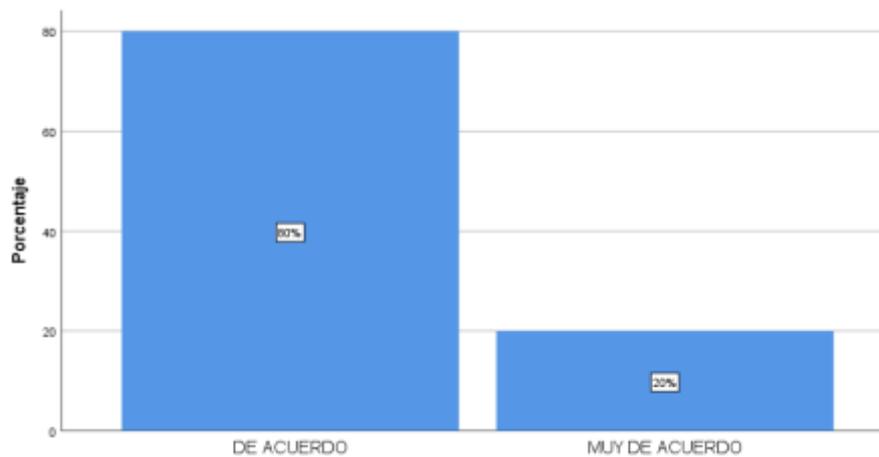


Fuente: Cuestionario elaborado por el investigador.

Nota: Se puede observar que del 100% de Magistrados encuestados, el 60% está de acuerdo en que el consumo de alcohol genera mayor incidencia de incumplimiento de medidas de protección, mientras que el 40% está muy de acuerdo.

### Figura 3

¿Considera Ud. pertinente que se derive al agresor a un programa de alcohólicos anónimos como medida reeducativa?



Fuente: Cuestionario elaborado por el investigador.

Nota: De este gráfico se puede observar que del 100% de Magistrados encuestados, el 80% está de acuerdo en considerar que es pertinente que se derive al agresor a un programa de alcohólicos anónimos como medida reeducativa, mientras que el 20% se encuentra muy de acuerdo con ello.

#### Figura 4

¿Considera Ud. que se debería modificar el Art. 33 del TUO de la Ley 30364 e incluirse al consumo de alcohol como un criterio para dictar medidas de protección?



*Fuente:* Cuestionario elaborado por el investigador.

*Nota:* De este gráfico se puede observar que el 100% de Magistrados encuestados se encuentra muy de acuerdo al considerar que se debe modificar el Art. 33 de la Ley 30364 e incluirse al consumo de alcohol como un criterio para dictar medidas de protección.

#### Figura 5

¿Considera Ud. que la ingesta de alcohol es un factor de riesgo desencadenante de actos de VF en cualquiera de sus formas?

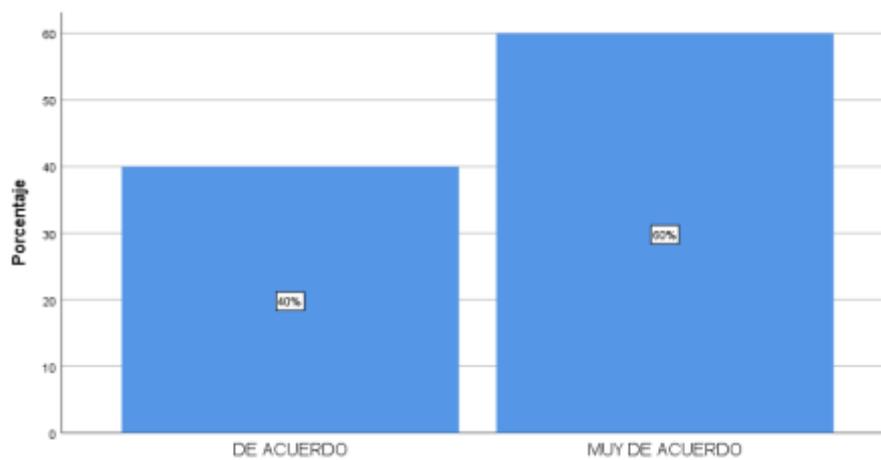


Fuente: Cuestionario elaborado por el investigador.

Nota: De este gráfico se puede observar que el 100% de Magistrados encuestados se encuentra muy de acuerdo al considerar que el consumo de alcohol es un factor de riesgo desencadenante de actos de VF en cualquiera de sus formas.

### Figura 6

¿Considera Ud. que si el agresor consume alcohol se incrementa la peligrosidad del denunciado?



Fuente: Cuestionario elaborado por el investigador.

Nota: De este gráfico se puede observar que del 100% de Magistrados encuestados, el 60% se encuentra muy de acuerdo al considerar que si el agresor consume alcohol se incrementa la peligrosidad del denunciado, mientras que el 40% se encuentra de acuerdo.

### Figura 7

¿Considera Ud. que si el agresor consume alcohol se incrementa la vulnerabilidad de la víctima?

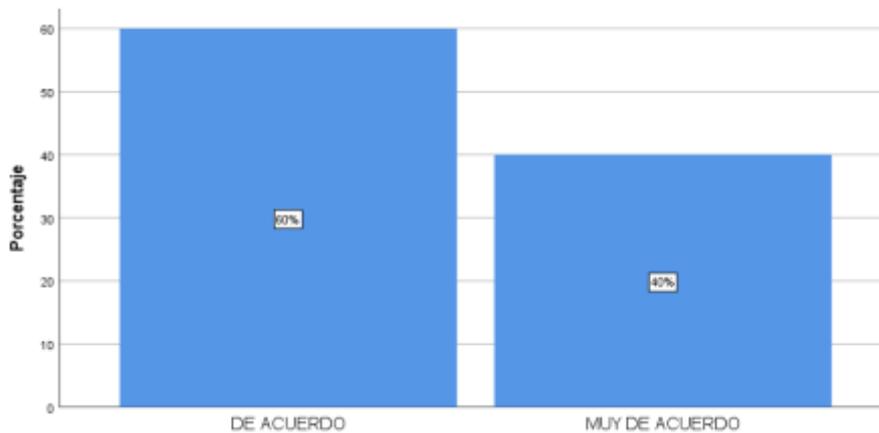


Fuente: Cuestionario elaborado por el investigador.

Nota: De este gráfico se puede observar que el 100% de Magistrados encuestados, el 100% se encuentra muy de acuerdo al considerar que si el agresor consume alcohol se incrementa la vulnerabilidad de la víctima.

### Figura 8

¿Considera Ud. que si se deriva al agresor a un programa de alcohólicos anónimos se le estaría brindando mayor protección a la víctima?

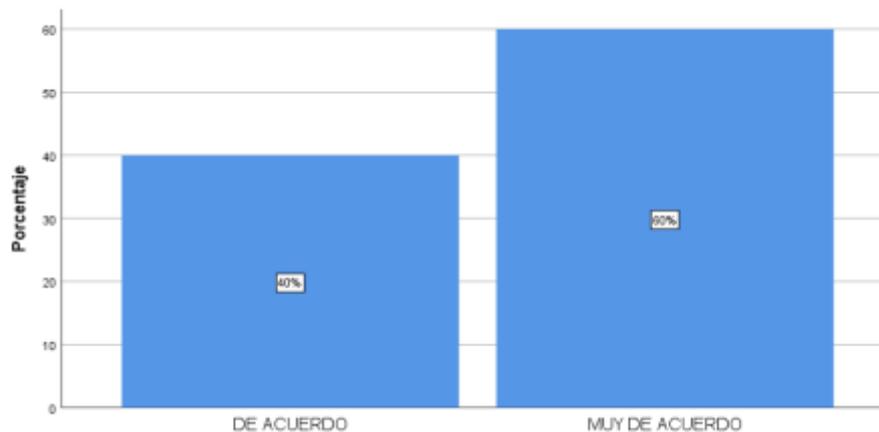


*Fuente:* Cuestionario elaborado por el investigador.

*Nota:* De este gráfico se puede observar que del 100% de Magistrados encuestados, el 60% se encuentra de acuerdo al considerar que si se deriva al agresor a un programa alcohólicos anónimos se le estaría brindando mayor protección a la víctima, mientras que el 40% se encuentra muy de acuerdo.

### **Figura 9**

¿Considera Ud. que si se incluye al consumo de alcohol como factor de riesgo prevalente en los procesos de VF entonces se lograría disminuir la perpetración de nuevos actos de agresión?



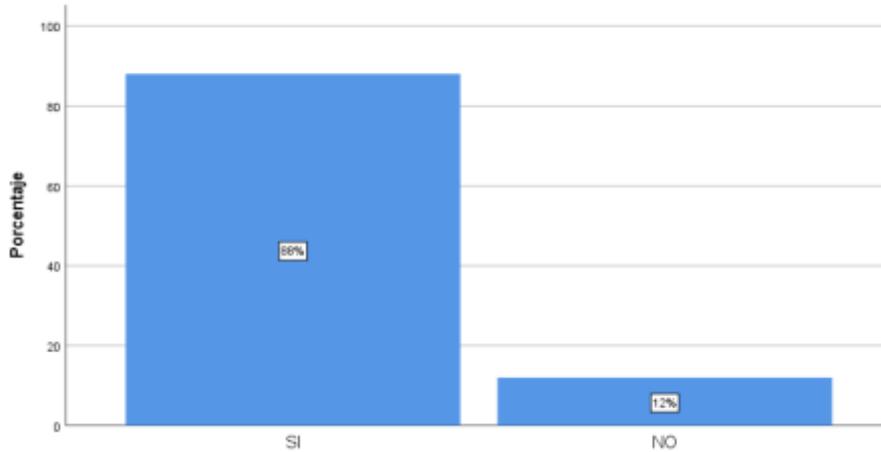
*Fuente:* Cuestionario elaborado por el investigador.

*Nota:* De este gráfico se puede observar que del 100% de Magistrados encuestados, el 60% se encuentra muy de acuerdo al considerar que si se incluye al consumo de alcohol como factor de riesgo prevalente en los procesos de VF entonces se lograría disminuir la perpetración de nuevos actos de violencia, mientras que el 40% se encuentra de acuerdo.

#### 3.2.3. Respecto al análisis documental aplicado:

### Figura 10

La víctima denuncia que su agresor consume bebidas alcohólicas frecuentemente.

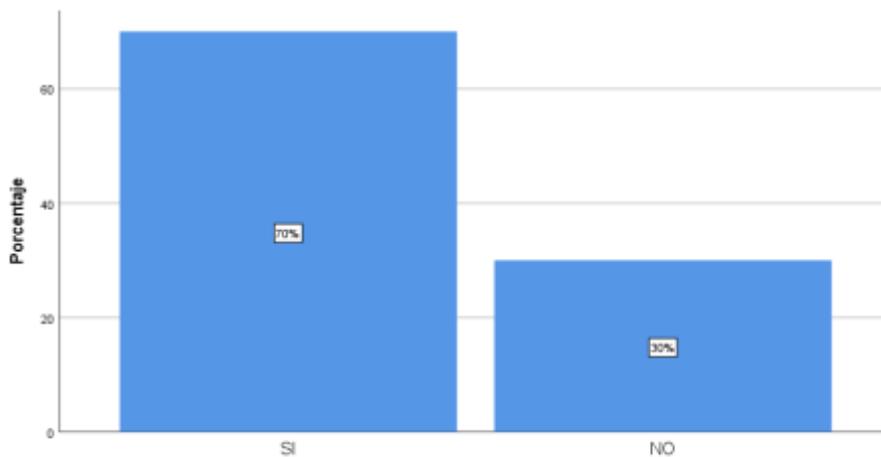


Fuente: Documento elaborado por el investigador.

*Nota:* De este gráfico se puede observar que del 100% de expedientes analizados, en el 88% de casos la parte agraviada ha manifestado en su declaración policial que su agresor consume bebidas alcohólicas frecuentemente, mientras que sólo el 12% ha indicado que no.

### Figura 11

La víctima denuncia que su agresor estuvo bajo los efectos del alcohol durante la agresión.

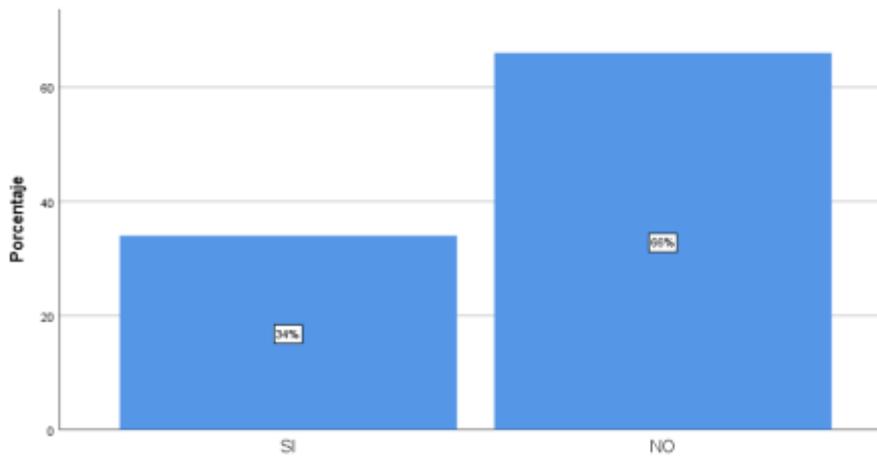


Fuente: Documento elaborado por el investigador.

*Nota:* De este gráfico se puede observar que del 100% de expedientes analizados, en el 70% de casos la parte agraviada ha manifestado en su declaración policial que su agresor estuvo bajo los efectos del alcohol durante la agresión, mientras que sólo el 12% ha indicado que no.

### Figura 12

El agresor consume otro tipo de estupefacientes

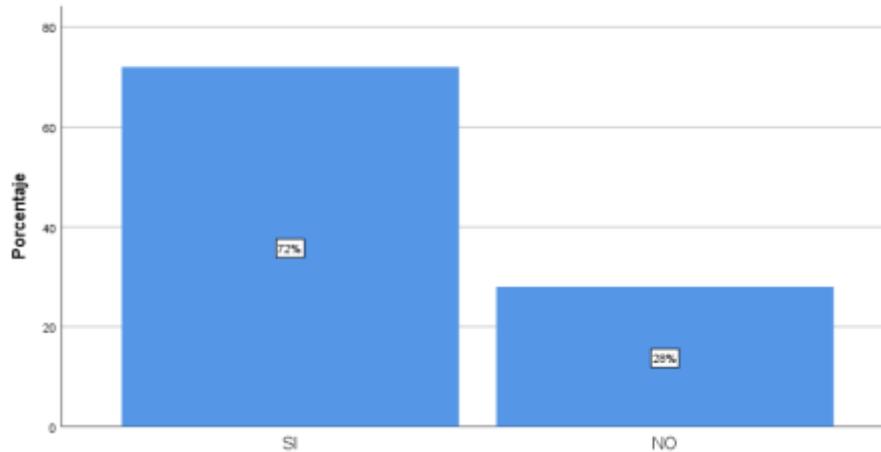


Fuente: Documento elaborado por el investigador.

*Nota:* De este gráfico se puede observar que del 100% de expedientes analizados, en el 66% de casos la parte agraviada ha declarado que su agresor no consume otro tipo de estupefacientes adicionales al alcohol, mientras que sólo el 34% ha indicado que sí.

**Figura 13**

La parte agraviada incluye a niños (as) y a otros integrantes del grupo familiar

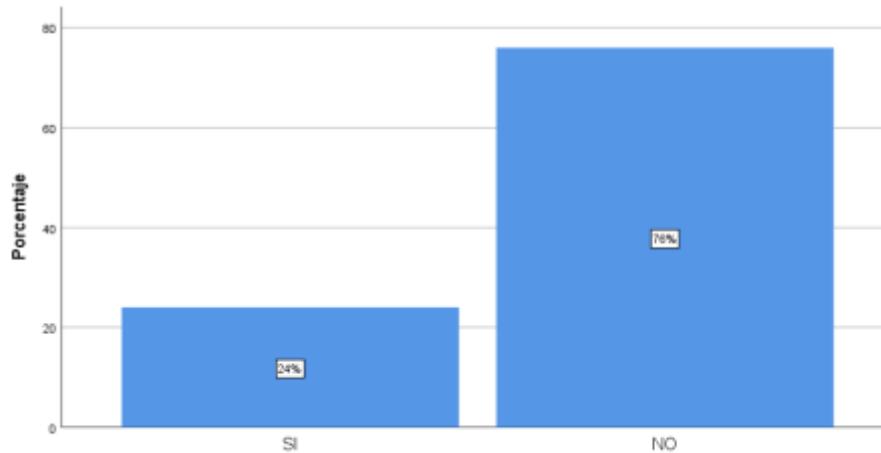


*Fuente:* Documento elaborado por el investigador.

*Nota:* De este gráfico se puede observar que del 100% de expedientes analizados, en el 72% de casos la parte agraviada ha declarado que en los hechos de VF, las víctimas también son niños (as) y a otros integrantes del grupo familiar, mientras que sólo el 28% ha indicado que no.

**Figura 14**

Se dictaron MP



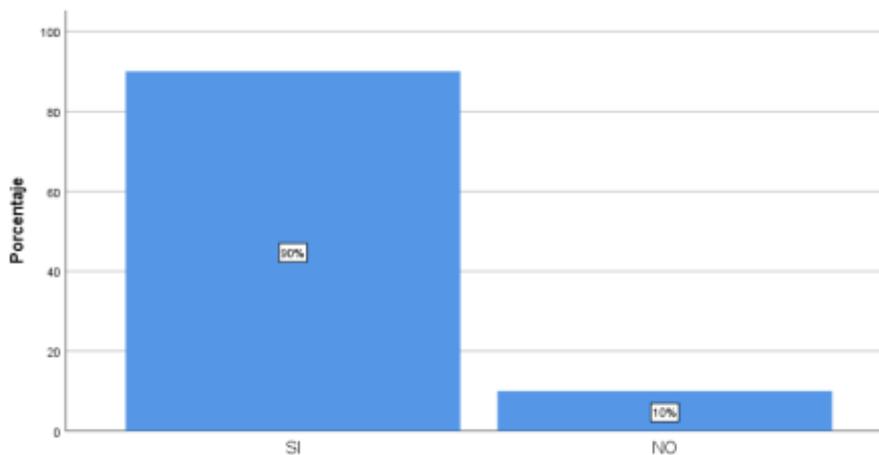
*Fuente:* Documento elaborado por el investigador.

*Nota:* De este gráfico se puede observar que del 100% de expedientes analizados, en el 76% de casos de VF denunciados en los que el agresor consume alcohol, no se han dictado medidas de protección a favor de la parte agraviada, mientras que en el 24% de casos, sí.

Cabe precisar que para dictar medidas de protección a víctimas de violencia familiar según lo estipulado actualmente en la ley 30364, se han considerado diversos factores – regulados en el art. 33 de la citada norma, sin embargo es de verse en este gráfico que existe un 52% que, a pesar de haber sufrido hechos violentos en el entorno familiar y pese a que el agresor estuvo bajo los efectos del alcohol y/o consume alcohol frecuentemente, no se les ha considerado como potenciales víctimas, quedando en desamparo.

**Figura 15**

Ha sido agredida con posterioridad a su denuncia



*Fuente:* Documento elaborado por el investigador.

*Nota:* De este gráfico se puede observar que del 100% de expedientes analizados, en el 90% de casos se evidencia que la víctima ha sido agredida con posterioridad a su denuncia primigenia configurándose el incumplimiento de las MP, mientras que solo en el 10% de los casos, no han denunciado nuevamente.

### 3.2. Discusión de resultados

Después de la aplicación de los instrumentos y su relación con los datos obtenidos en esta investigación, es que se considera que se logrará un gran aporte a la comunidad jurídica y aún más, una protección eficiente a las víctimas de VF, por ello se detalla lo siguiente:

### 3.2.1. Respecto a la frecuencia del consumo de alcohol en los procesos de VF.

En esta etapa de la investigación queda demostrado que, aunque es evidente la norma de VF, contiene principios y enfoques destinados a salvaguardar a las víctimas de VF, a través de un trabajo interestatal debidamente coordinado y planificado, es cierto también que, como toda norma presenta deficiencias que surgen a raíz de su aplicación en la sociedad, por ejemplo, en este caso, la desprotección que genera el no considerar al consumo de alcohol como factor de riesgo determinante para otorgar de MP a favor de los agraviados, por ende la ansiada protección que se les da termina siendo momentánea y no alcanza a resolver un gran problema social que amerita tratamiento, como se evidencia en la **figura 01 – instrumento 01**, en la que el 100% de magistrados con experticia en el campo de los procesos de VF, reconocen que son frecuentes los casos de consumo de alcohol en este tipo de procesos, tal como se ha evidenciado en la tesis llevada a cabo en el distrito Simón Bolívar del cantón La Libertad, de la provincia de Santa Elena citada líneas arriba, la violencia en la familia por consumo de alcohol, está inmerso en todos los estratos sociales, y que en la gran mayoría de casos el consumo de esta bebida vinculada a la VF es frecuente - **figura 10 – instrumento 02**.

### 3.2.2. Respecto a las consecuencias del consumo de alcohol en los procesos de VF.

Partiendo de la información obtenida respecto a este indicador, es que se puede señalar que el consumo de alcohol genera consecuencias nefastas para la unión familiar, como ya lo ha evidenciado un estudio realizado en la Universidad Católica de Colombia analizado líneas arriba, en la que se concluye que aquellas personas que abusan del alcohol tienen más incidencia de separación, agresión y desempleo, o por ejemplo, la realizada por la Universidad Nacional de Loja en la que se determinó que ser víctima de violencia dentro de la familia conlleva a los adolescentes a ingerir este elemento como medio de resistencia, por lo tanto estas investigaciones respaldan los resultados obtenidos respecto a este indicador en que se ha determinado que resulta pertinente derivar al agresor a un programa de alcohólicos anónimos como medida reeducativa – **figura 03 – instrumento 01**, y por ende, modificar el Art. 33 del TUO de la Ley 30364 e incluirse al consumo de

alcohol como un criterio para dictar medidas de protección – **figura 04 – instrumento 01**, a fin de salvaguardar fehacientemente a las víctimas de VF, y no continuar con esta praxis que aun con la intención de protegerlos, los deja en indefensión, pues al continuar conviviendo con su agresor – *consumidor de bebidas alcohólicas sin tratamiento* – siguen expuestas a repetir escenas de violencia, como sucede en la mayoría de casos denunciados, en los que se reporta incumplimiento de estas MP por parte de los agresores – **figura 15 – instrumento 02**; por ende es primordial velar fehacientemente por la unión familiar, además de brindar el apoyo necesario a los agresores, quienes resultan siendo, a largo plazo, los principales beneficiarios, al recibir interés por parte del Estado en su reeducación, ya que muchas veces como lo indica la *teoría de factores de contexto*, su actuar deviene por caracteres sociales adquiridos durante su crecimiento.

3.2.3. Respecto a la peligrosidad del agresor consumidor de alcohol en los procesos de VF.

Teniendo en consideración que todos los Magistrados que han participado en la aplicación de esta investigación han acotado que consideran que el consumo de alcohol es un factor de riesgo desencadenante de actos de VF en cualquiera de sus formas – **figura 05 – instrumento 01**, es que resulta idóneo el objetivo de esta investigación al proponer la modificación del art. 33 de la norma, e incorporar el consumo de alcohol como criterio para dictar MP a favor de víctimas de VF, además esta propuesta funda su intención en los resultados obtenidos en la investigación analizada anteriormente llevada a cabo en los JF de Puno en la que después de analizar expedientes judiciales se concluyó que éste insumo sí es factor determinante en los procesos de agresión familiar ya que de 110 expedientes estudiados, 79 se habían generado a raíz del consumo de alcohol. Además, esta realidad no es ajena al contexto que se vivencia en la ciudad de Chiclayo, en la que en el 70% de los casos judiciales analizados, las víctimas han denunciado que su agresor estuvo bajo los efectos del alcohol durante la agresión – **figura 11 – instrumento 02**, y dicha realidad se agrava aún más si se considera que de estas cifras alarmantes los agresores no sólo son consumidores habituales de alcohol sino también de otros estupefacientes, – **figura 12 – instrumento 02**; por lo tanto, se considera que las víctimas de VF realmente están expuestas a vivir nuevos y peores escenarios violentos agravándose cada vez más la repercusión de las mismas, ello según lo han indicado los Magistrados encuestados al expresar su criterio en este acápite – **figura 06 – instrumento 01**.

#### 3.2.4. Respecto a la vulnerabilidad de la víctima en los procesos de VF.

Respecto a este indicador de investigación se puede denotar que, la Ley N° 30364, tal como se viene aplicando actualmente no logra cumplir con sus objetivos, ya que deja en bastante indefensión a las víctimas de VF y las expone a nuevos hechos de violencia en el entorno familiar, laboral y social, más aún, las expone a una revictimización cada vez más agravada; pues ha quedado ya evidenciado con la investigación analizada en párrafos anteriores realizada en el JF de Huánuco en el que se llegó a concluir que la dependencia que existe entre en alcoholismo y la VF es de carácter continuo; ello contrastado con nuestra realidad, corrobora los hallazgos de esta investigación, en la que los Magistrados con la experticia que los caracteriza consideran que si el agresor consume alcohol se incrementa la vulnerabilidad de la víctima – **figura 07 – instrumento 01**; y por ende que acuerdan en que si se deriva al agresor a un programa de AA. AA se le estaría brindando mayor protección – **figura 08 – instrumento 01**.

No está demás recalcar que, al mencionar a las víctimas, no sólo se hace alusión a las mujeres, sino también a otro grupo de personas con una vulnerabilidad aún más acrecentada que son los niños, niñas y personas mayores o con discapacidad, que aparentemente son protegidos por el art. 06 de la norma en cuestión, pero que la realidad discrepa de ello, tal como lo corroboran los resultados obtenidos en esta investigación en la que en más del 70% de casos analizados incluye también a víctimas indirectas – **figura 13 – instrumento 02**. Por ende, es que los Magistrados conociendo los déficits de la mencionada Ley y su aplicación en la sociedad, es que consideran que si se incluye al consumo de alcohol como factor de riesgo prevalente en los procesos de VF entonces se lograría disminuir la perpetración de nuevos actos de violencia – **figura 09 – instrumento 01**, por que sí se les brinda medidas de protección genéricas como las mencionadas en el Art. 37 del Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP – **figura 14 – instrumento 02**, sin embargo, la protección termina siendo ineficiente, cuando estas personas vuelven a ser agredidas por la misma persona generándose una recarga laboral de incumplimiento de

MP, como se ha evidenciado en el 90% de los casos judiciales analizados para fines de esta investigación – **figura 15 – instrumento 02.**

### 3.3. Aporte práctico

#### 3.3.1. Fundamentación del aporte práctico.

El presente aporte práctico pretende lograr una modificación normativa respecto a la inclusión del consumo de alcohol como criterio para dictar MP a favor de víctimas de VF, pues actualmente son inquietantes los números estadísticos que evidencian la difícil realidad que experimentan las familias producto del abuso del consumo de alcohol que por ser de fácil acceso por su costo y gran difusión se ha transformado en un dilema mundial, es por ello que este escenario merece un tratamiento transversal, considerando además que, según la OMS el Perú ocupa el tercer lugar en Latinoamérica en índices de consumo de alcohol cuyo resultado directo es el desmembramiento de la familia.

Es por ello que este aporte práctico justifica su iniciativa en el aumento de casos de VF en el marco de la Ley N° 30364 en el Perú con incidencia de consumo de alcohol al momento de la agresión por parte de la persona agresora, pues actualmente no se considera a este agente como un factor de riesgo prevalente en los casos de VF, generando con ello dejar en desprotección a las víctimas a corto y largo plazo.

De lo ya mencionado surge la necesidad de plantear al Congreso de la República una reforma normativa cuyo único fin es que se incorpore al artículo 32° y 33° del TUO de la Ley N° 30364 al consumo de alcohol como criterio de riesgo para dictar MP a favor de las víctimas de VF, lo mismo que se materializará en la derivación de los agresores y victimarios a los diversos programas preventivos, de atención primaria y especializada de forma oportuna a fin de lograr su reeducación y, a largo plazo evitar nuevos actos de VF promovidos por este elemento, logrando que dicha norma cumpla en mayor medida con su objeto regulado en el art.1 que es: prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia (...)

### 3.3.2. Construcción del aporte práctico

PROYECTO DE LEY N° \_\_\_\_\_

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL TÍTULO  
DE LA LEY 30364 A FIN DE CONSIDERAR AL  
CONSUMO DE ALCOHOL COMO CRITERIO  
PARA DICTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN A  
FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA  
FAMILIAR.**

La Bach. Serquén Palomino Nohely del Rocío, estudiante de maestría en Derecho Civil y Procesal Civil, ejerciendo los derechos conferidos por la Constitución, hace la siguiente propuesta de proyecto de ley:

**EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La legislación nacional actualmente no considera al consumo de alcohol como un factor de riesgo para los casos de VF, es por ello que el Magistrado no se ve obligado a dictar MP, generando a largo plazo el desmembramiento de las familias, sin embargo, nuestra Constitución Política y el Código Civil protegen a las familias considerándolas como el eje fundamental de la sociedad; contribuyendo a su consolidación y fortalecimiento. Frente a ello es notorio el efecto positivo que va a tener la incorporación del consumo de alcohol al momento de la agresión denunciada, como factor de riesgo para la VF y por ende criterio determinante para el dictado de MP.

**ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO**

El presente proyecto de ley beneficiará en gran medida a las víctimas de VF que ven vulnerada su integridad por las agresiones que sufren como consecuencia directa del consumo de alcohol por parte de sus agresores, siendo por lo tanto una propuesta legislativa de carácter socio económico que busca el mayor beneficio con el menor costo.

**FORMULA LEGAL**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la siguiente ley:

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 32° Y 33° DEL TUO DE LA LEY 30364.**

**ARTICULO 32°**

Modificación del numeral “12”, a fin de especificar que, si la persona denunciada consume alcohol, la medida de protección que corresponde es su derivación a programas de atención primaria especializada.

ARTICULO 32° TUO DE LEY 30364	
ACTUAL	MODIFICACIÓN
<b>Artículo 32.- Objeto y tipos de medidas de protección</b> (...) 12. Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de la víctima o sus familiares. (Texto según el artículo 22 de la Ley N° 30364, efecto por orden judicial. modificado según el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1386)	<b>Artículo 32.- Objeto y tipos de medidas de protección</b> (...) 12. <b>Derivación de la persona denunciada consumidora de alcohol a programas de atención primaria especializada</b> o cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de la víctima o sus familiares. (Texto según el artículo 22 de la Ley N° 30364, efecto por orden judicial. modificado según el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1386)

**ARTICULO 33°**

Modificación del literal “h”, a fin de especificar que el consumo de alcohol por parte de la persona agresora al momento de la agresión es un factor de riesgo y por ende un criterio para dictar MP, pues incrementa la vulnerabilidad de la víctima y por ende, la peligrosidad del agresor.

ARTICULO 33° TUO DE LEY 30364	
ACTUAL	MODIFICACIÓN
<b>Artículo 33.- Criterios para dictar medidas de protección</b> a.(...) h. Otros aspectos que denoten el estado de vulnerabilidad de la víctima o peligrosidad de la persona denunciada.	<b>Artículo 33.- Criterios para dictar medidas de protección</b> a.(...) <b>h. El consumo de alcohol por parte de la persona denunciada al momento de la agresión</b> y otros aspectos que denoten el

	estado de vulnerabilidad de la víctima o peligrosidad de la persona denunciada.
--	---

## COMENTARIO

Como es de verse, la normatividad vigente incorpora incisos sobre los criterios que debe tener en cuenta el Magistrado para dictar MP a las víctimas, sin embargo, en ningún punto considera al consumo de alcohol como un factor de riesgo desencadenante de hechos violentos, en este caso al interior de la familia o en contra de las mujeres en cualquier estado de su vida. Es por eso que resulta realmente importante y necesario establecer explícitamente que, si la persona agresora realizó el acto violento en estado de ebriedad, obligatoriamente se le deben dictar MP a la parte agraviada, y además, a la persona agresora, por ser considerado merecedor de un tratamiento no solo reeducativo o terapéutico – a fin de brindar apoyo psicológico como actualmente se hace, sino además, proceder a su derivación a los diversos programas preventivos, de atención primaria y especializada.

### 3.4. Valoración y corroboración de los Resultados

#### 3.4.1. Valoración de los resultados criterio de expertos

Para la valoración del aporte práctico de esta investigación se ha contado con la participación de tres especialistas en la materia, teniendo en cuenta tanto su experiencia en el área, así como el grado académico, a quienes se les facilitó la propuesta legislativa, así como la ficha de validación de dicho aporte. En tal sentido se obtuvo una validez muy buena para el aporte práctico propuesto.

#### **IV. CONCLUSIONES**

- El consumo de alcohol sí es un factor de riesgo prevalente y desencadenante en los procesos de VF en la ciudad de Chiclayo, durante el 2019.
- La incidencia del alcohol como factor de riesgo prevalente y desencadenante en los procesos de VF en el 13°JFCH, durante el año 2019, fue de 88%.
- La desactualización normativa respecto a los criterios para dictar MP, acorde con el artículo 32° y 33° del TUO Ley 30364, brinda la oportunidad de presentar un proyecto de ley para brindar protección a la parte agraviada respecto al consumo de alcohol por parte de sus agresores.
- Se ha podido determinar que la propuesta normativa es de incidencia positiva y contribuiría con protección de víctimas de VF con presencia de consumo de alcohol.

## **V. RECOMENDACIONES**

- Promover plenos en materia de violencia familiar para determinar nuevos criterios y alcances a fin de lograr proteger de forma más eficiente a las víctimas de VF.
- Aceptar la propuesta legislativa que incorpora al consumo de alcohol como factor de riesgo prevalente y desencadenante en los procesos de VF para su debida aplicación y así suplir vacíos legales de nuestro ordenamiento jurídico.

## REFERENCIAS

- Albajes, Gemma, A., Plaza, A., & Montserrat. (2005). *Abuso de alcohol y violencia doméstica desde una perspectiva de género*. Redalyc.org:  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=83905206>
- Andrade, D. (2017). *El alcoholismo y su incidencia en la comisión de delitos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2016*. Repositorio Institucional - Universidad de Huánuco:  
<http://200.37.135.58/handle/123456789/895>
- Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. (1993). <https://www.endvawnow.org/es/articles/1125-principales-leyes-instrumentos-y-acuerdos-internacionales-y-regionales.html>
- Benavides, M., León, J. (2013). *Una mirada a la violencia física contra los niños y niñas en los hogares peruanos: magnitudes, factores asociados y transmisión de la violencia de madres a hijos e hijas; Grade, grupo de análisis para el desarrollo. Documento de investigación, etnicidad, género, ciudadanía y derechos.* : <  
<http://www.grade.org.pe/upload/publicaciones/archivo/download/pubs/ddt71.pdf>  
>
- Bell, K., & Naugle, A. (2008). Consideraciones teóricas sobre la violencia de pareja: avanzando hacia un marco contextual. En *Revisión de psicología clínica* (págs. 28:1096-107).
- Bogantes, J. (2008). *Violencia Doméstica*. scielo:  
<https://www.scielo.sa.cr/pdf/mlcr/v25n2/3739.pdf>
- Camino, F., & Chavez, R. (2019). *Respositorio Insrirucional de la Universidad Nacional de Trujillo*.  
<http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/12686/La%20Actuaci%3b3n%20de%20los%20Jueces%20Respecto%20a%20las%20Medidas%20Cautelares%20en%20Procesos%20de%20Violencia%20Familiar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carnelutti, F. (1960). *Instituciones del proceso civil, 5ta Edición*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Jurídicas Europa América.

- Castillero, O. (s.f.). *Los 5 tipos de alcoholismo y trastornos asociados*. Psicología y Mente: <https://psicologiaymente.com/drogas/tipos-de-alcoholismo>
- Castillo, J. (2016). *Comentario a la nueva Ley de Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar* (Primera ed.). Lima-Perù: DANIK Servicios Gráficos SRL.
- Castillo, J. (2017). *Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar*. Lima: Juristas Editores E.I.R.L.
- Chiovenda, J. (1922). *Principios del derecho procesal civil*. Madrid, España: 3ra Edición Italiana, Volumen I, Reus.
- Concha, E. (2017). *Informe Mundial sobre la salud y la violencia de la OMS: una herramienta de trabajo; Revista Panamericana de Salud Pública* . Vol. 12 N° 04, 2002, pp. 227-229. : <<https://scielosp.org/pdf/rpsp/v12n4/12882.pdf>>.
- Defensoría Del Pueblo. (2017). *La administración de justicia y la visión de las víctimas; Informe de Adjuntía N° 063-2017-DP/ADM*, : <<https://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/varios/2017/Informe-deAdjuntia-N-063-2017-DP-ADM.pdf>>.
- Diccionario de la Real Academia Española - RAE. Disponible en: <<http://dle.rae.es/?id=brdBvt6>>
- Encalada, R. A. (2016). *Violencia intrafamiliar y su relacion con el consumo de alcohol de los estudiantes del colegio técnico Puyango - Alamor*. <https://docplayer.es/90956623-Violencia-intrafamiliar-y-su-relacion-con-el-consumo-de-alcohol-de-los-estudiantes-del-colegio-tecnico-puyango-alamor.html>
- García, I. (2009). *Procedimiento pericial médico - forense*. México: Porrúa. Diccionario Jurídico: <http://diccionariojuridico.mx/definicion/estado-de-ebriedad/>
- Hernandez, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. Versión Digital: <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Instituto Nacional de Salud del Perú. (2012).

- Instituto Nacional del Cáncer.* (s.f.).  
<https://www.cancer.gov/espanol/publicaciones/diccionario/def/alcoholismo>
- Jimenez, R. (2008). *Protocolo para la Atención de la Violencia Sexual y/o Doméstica en el departamento de Medicina Legal.* Costa Rica: Poder Judicial: San José.
- Ledesma, M. (2008). *Comentarios al Código Procesal Civil, Volumen III.* Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Leon Pacheco, R. C. (Marzo de 2019). *Violencia intrafamiliar y factores asociados en población adulta de la parroquia San Bartolomé, Cuenca 2017 - 2018 .*  
Repositorio : <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/32178>
- Ley 30364. (2015). “*Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.* Diario oficial del Bicentenario: “La Republica”. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-preveni>
- López, F., & Álamo , C. (2007). *Historia de la psicofarmacología.* Madrid: Médica Panamericana.
- Manayay, V. H. (2019). “*Violencia y medidas de proteccion*” *Estudio aplicado en el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo, de enero a julio del 2018.*
- MIMP y La Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA. (2016). *El consumo de alcohol como factor de riesgo para la violencia contra la mujer y la familia.* Lima: MINP.
- Núñez, E. N. (2017). *Estudio de los delitos de violencia intrafamiliar por el consumo de alcohol y drogas y sus consecuencias jurídicas en el barrio simón bolívar del cantón La Libertad, de la provincia de Santa Elena.*  
<http://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/568>
- Observatorio Nacional de la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (2015). <https://observatorioviolencia.pe/violencia-de-genero/>
- Organización Mundial de la Salud. (s.f.). [https://www.who.int/topics/risk\\_factors/es/](https://www.who.int/topics/risk_factors/es/)
- Organización Mundial de la Salud. (1994). *Glosario de términos de alcohol y drogas.*  
[https://www.who.int/substance\\_abuse/terminology/lexicon\\_alcohol\\_drugs\\_spanish.pdf](https://www.who.int/substance_abuse/terminology/lexicon_alcohol_drugs_spanish.pdf)

- Organización Mundial de la Salud. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*.  
[https://www.who.int/violence\\_injury\\_prevention/violence/world\\_report/en/abstract\\_es.pdf](https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstract_es.pdf)
- Organización Mundial de la Salud. (29 de Noviembre de 2017). *Violencia contra la mujer*.  
<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Pastor, Francisco Pascual, & Reig Ruano, Manuel, & Fontoba Ferrándiz, Julio, & García del Castillo-López, Alvaro (2011). ALCOHOL Y VIOLENCIA. *Salud y drogas*, 11 (1), 71-94. [Fecha de Consulta 14 de Enero de 2021]. ISSN: 1578-5319. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=839/83918877005>
- Perdomo, E. S. (13 de Diciembre de 2016). *Alcohol y violencia conyugal: estilo de vínculo en función de su co-ocurrencia en parejas de Bogotá*. Cuadernos Hispanoamericanos de Psicología:  
<https://revistas.unbosque.edu.co/index.php/CHP/article/view/1348>
- Pérez, J., & Gardey, A. (2014). *Definición de abstemio*. Definicion.de:  
<https://definicion.de/abstemio/>
- Pérez, J., & Gardey, A. (2017). *Definición de agresor*. Definicion.de::  
<https://definicion.de/agresor/>
- Perez, J., & Merino, M. (2009). *Definición de violencia familiar*. Definicion.de: :  
<https://definicion.de/violencia-familiar/>
- Quigley, B. M., & Leonard, K. E. (2005). *Alcohol Use and Violence Among Young*. 191.
- Ramos, M. (2018). *Violencia contra la muje y los integrantes del grupo familiar*. Lima: Grupo Editorial Lex & Iuris.
- Reto, K. A. (2016). *Violencia intrafamiliar y consumo de alcohol en mujeres del asentamiento humano Alberto Romero Leguía, 2013*. Repositorio institucional ULADECH: <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/886?show=full>
- Roman. (2016). *La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional*. Universidad Rovira

- Salazar, A. E. (Diciembre de 2008). *Violencia intrafamiliar y social bajo la influencia del alcohol y las drogas*.
- Sanchez, A. O., & Navarro, R. (2018). *Violencia familiar y consumo de alcohol en los estudiantes del nivel secundario en la Institución Educativa 0094 del Distrito de la Banda de Shilcayo, 2017*. <https://repositorio.upeu.edu.pe/handle/UPEU/1042>
- Sánchez, C., & Reyes, C. (2006). *Metodología y diseño de investigación Científica* . Lima-Perú: Visión Universitaria.
- Torres, M. (2018). *COMPENDIUN de Familia y de los Niños y Adolescentes*. Lima: Gaceta.
- TUO 30364, L. (2020). El Peruano Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Muje y Los Integrantes del Grupo Familiar. *El Peruano*.
- Women's Aid. (2021). *Violencia Doméstica*. <https://www.womensaid.ie/es/queeslaviolenciadomestica.html>
- Zaczyk, C. (2005). *La agresividad, comprenderla y evitarla*. Barcelona: Paidós.
- Zaga, E. (2017). *El acoholismo como causa prevalente en los procesos de Violencia Familiar en los Juzgados de Familia de la ciudad de Puno*. Repositorio institucional de la Universidad Nacional del Altiplano: <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/791>

## **ANEXOS**

Anexo 01: Matriz de consistencia

Anexo 02: Operacionalización de las variables.

Anexo 03: Instrumentos

Anexo 04: Validación de instrumentos por juicio de expertos

Anexo 05: Validación del aporte práctico de la investigación

Anexo 06. Consentimiento informado

Anexo 07. Aprobación del Informe final

## ANEXO N° 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

<b>MANIFESTACIONES</b> <b>Realidad Problemática</b>	<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETO</b>	<b>OBJETIVOS GENERAL</b>	<b>TITULO</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>
<p>La praxis en el campo de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los juzgados especializados en la materia de la ciudad de Chiclayo desde su creación en el año 2018, ha dado indicios relevantes de que el alcoholismo es un factor de riesgo prevalente y desencadenante en los procesos de violencia familiar, sin embargo, resulta necesario consolidar una investigación que compruebe esta realidad, y a través de ello, proponer que se considere a dicho factor</p>	<p>Falta de regulación del consumo de alcohol como factor de riesgo determinante para dictar Medidas de Protección en la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, generando desprotección.</p>	<p>Los efectos del consumo de alcohol en las personas y su repercusión jurídica.</p>	<p>Determinar que la inclusión del consumo de alcohol como factor de riesgo prevalente en los procesos de VF ampliará el ámbito de protección de las víctimas de violencia.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fundamentar a través de la doctrina y de la jurisprudencia nacional y comparada la estrecha vinculación entre alcoholismo y VF, como un factor de riesgo prevalente y desencadenante.</li> <li>- Demostrar la incidencia del</li> </ul>	<p><b>INCORPORACIÓN EN LEY 30364 COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN A VICTÍMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EL CRITERIO DEL CONSUMO DE ALCOHOL.</b></p>	<p>Si se incluye al consumo de alcohol como factor de riesgo prevalente en los procesos de VF entonces se ampliará el ámbito de protección a las víctimas de violencia.</p>	<p style="text-align: center;"><b>VARIABLE INDEPENDIENTE:</b></p> <p style="text-align: center;">Consumo de Alcohol</p> <p style="text-align: center;"><b>VARIABLE DEPENDIENTE:</b></p> <p style="text-align: center;">Violencia Familiar</p>

<p>como causal determinante para el dictado de las medidas de protección a favor de las víctimas en el marco de la Ley 30364, materializándose en la derivación de los agresores a los diversos programas preventivos, de atención primaria y especializada de forma oportuna a fin de lograr su reeducación y a largo plazo evitar nuevos actos de violencia promovidos por este factor.</p>			<p>alcohol como factor de riesgo prevalente y desencadenante en los procesos de VF en el Décimo Tercer Juzgado de Familia de Chiclayo – en adelante 13°JFCH, durante el año 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proponer una alternativa de solución, consistente en una modificatoria normativa en la Ley 30364, que incluya al consumo de alcohol como causal determinante para el dictado de MP a favor de las víctimas.</li> <li>- Corroborar el aporte práctico mediante consulta de expertos o especialistas.</li> </ul>			
---	--	--	---	--	--	--

**ANEXO N° 2 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN</b>
<b>V.D</b>  <b>Consumo de Alcohol</b>	Frecuencia	Frecuencia del consumo	<b>Técnica:</b> Observación Análisis Documental Encuesta
	Consecuencias	Comportamiento agresivo y/o violento	
	Peligrosidad	Peligrosidad del consumidor	
	Vulnerabilidad	Vulnerabilidad de la víctima	
<b>V.I</b>  <b>Violencia Familiar</b>	Tipos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar	Afectación psicológica a la víctima	<b>Instrumento:</b> Ficha de análisis de los expedientes judiciales Cuestionario
		Afectación económica a la víctima	
		Afectación sexual a la víctima	
		Afectación física a la víctima	

**ANEXO 03: ENCUESTA DIRIGIDA A MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL**

**OBJETIVO:** Conocer sus opiniones sobre el consumo de alcohol en los casos de violencia familiar y si este debería ser considerado como un factor de riesgo para brindar medidas de protección.

La encuesta es anónima, por lo que se les solicita responder con honestidad aplicando sus conocimientos y reflejando su experiencia de magistrados en los casos de Violencia Familiar; así mismo se les agradece por contribuir con el desarrollo de la presente investigación.

**INSTRUCCIONES:** Lea la pregunta y conteste marcando con un aspa (x) el casillero que considere pertinente:

<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
MUY DE ACUERDO	DE ACUERDO	EN DESACUERDO

<b>ITEMS</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
<b>FRECUENCIA</b>			
1. ¿Considera Ud. que son frecuentes los casos de consumo de alcohol en las denuncias de violencia familiar?			
2. ¿Cree Ud. que el consumo de alcohol genera mayor incidencia de incumplimiento de medidas de protección?			
<b>CONSECUENCIAS</b>			
3. ¿Considera Ud. pertinente que, se derive al agresor a un programa de AA. AA como medida reeducativa?			
4. ¿Considera Ud. que se debería modificar el Art. 33 del TUO de la Ley 30364 e incluirse al consumo de alcohol como un criterio para dictar medidas de protección?			
<b>PELIGROSIDAD</b>			
5. ¿Considera Ud. que el consumo de alcohol es un factor de riesgo desencadenante de actos de violencia familiar en cualquiera de sus formas?			
6. ¿Considera Ud. que si el agresor consume alcohol se incrementa la peligrosidad del denunciado?			
<b>VULNERABILIDAD</b>			
7. ¿Considera Ud. que si el agresor consume alcohol se incrementa la vulnerabilidad de la víctima?			

8. ¿Considera Ud. que si se deriva al agresor a un programa de AA. AA se le estaría brindando mayor protección a la víctima?			
9. ¿Considera Ud. que si se incluye al consumo de alcohol como factor de riesgo prevalente en los procesos de violencia familiar entonces se lograría disminuir la perpetración de nuevos actos de violencia?			

## TÉCNICA: FICHA DOCUMENTARIA

**Guía del análisis de expedientes judiciales de la materia de violencia familiar tramitados en el Décimo Tercer Juzgado de Familia de Chiclayo durante el año 2019.**

**OBJETIVO:** Demostrar que el consumo del alcohol es un factor de riesgo prevalente en los procesos de violencia familiar en el Décimo Tercer Juzgado de Familia de Chiclayo, durante el año 2019.

Número de expediente	
La víctima denuncia que su agresor consume bebidas alcohólicas frecuentemente	
SI	NO
La víctima denuncia que su agresor estuvo bajo los efectos del alcohol durante la agresión	
SI	NO
El agresor consume otro tipo de estupefacientes	
SI	NO
La parte agraviada incluye a niños (as) y a otros integrantes del grupo familiar	
SI	NO
Se dictaron medidas de protección	
SI	NO
Ha sido agredida con posterioridad a la emisión de las medidas de protección	
SI	NO

### CONCLUSIONES

#### Firma de la investigadora

Bach. Serquén Palomino Nohely del Rocio

## ANEXO N° 4 INSTRUMENTO DE VALIDACION NO EXPERIMENTAL POR JUICIO DE EXPERTOS

### FICHA DE VALIDACIÓN

#### Solicitud a experto

Estimada Dr(a) o Mg. Helo Haxi Sol Torres Torres

Motiva la presente el solicitar su valiosa colaboración en la revisión del instrumento de investigación anexo, el cual tiene como objetivo obtener la validación del mismo, que se aplicará para el desarrollo de la tesis con fines de la obtención del grado de maestro(a), denominada *"INCORPORACIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL COMO CRITERIO PARA DICTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR"*.

Acudo a usted dado sus conocimientos y experiencias en la materia y tema de investigación, estando segura que aportará una útil y completa información para la culminación exitosa de este trabajo de investigación.

Gracias por su valioso aporte y participación.

Atentamente,



---

Serquen Palomino Nohely del Rocio

## GUÍA JUICIO DE EXPERTOS

### 1. Identificación del Experto

Nombre y Apellidos: *HEIRA TORRES TORRES*

Centro laboral: *14º JUZGADO DE FAMILIA*

Título profesional: *ABOGADA*

Grado: *TITULADA - MAESTRA*

Institución donde lo obtuvo: *UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO*

### 2. Instrucciones

Estimado(a) experto o especialista, a continuación, se muestra un conjunto de indicadores, el cual debe evaluar con criterio ético, eficacia científica y la validez del instrumento propuesto (Véase anexo N°1).

Para ello deberá, marca con un aspa (X) una de las categorías contempladas en el cuadro:

5: Muy sobresaliente; 4: Sobresaliente; 3: Intermedio; 2: Básico; 1: Inferior al básico.

### 3. Juicio de experto

INDICADORES	CATEGORÍA				
	5	4	3	2	1
1. Redacta un texto introductorio, con el objetivo que persigue, así como las instrucciones y el aspecto formal del cuestionario.	X				
2. Redacta las preguntas y escoge el tipo de preguntas de acuerdo a las necesidades de estudio de la investigación	X				
3. La Hipótesis científica ha sido formulada a través de la recolección de información y datos, aunque no esté confirmada, sirve para responder de forma alternativa a un problema con base científica.	X				
4. Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma (visión general)	X				
5. Las dos Variables responden a la Hipótesis científica. (visión general)	X				
6. Coherencia entre dimensión e indicadores (visión general)	X				
7. El número de indicadores, evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada (visión general)	X				
8. Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades (claridad y precisión)	X				

9. Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables(coherencia)	X				
10. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto (pertinencia y eficacia)	X				
11. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido	X				
12. Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas (control de sesgo)	X				
13. Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular(orden)	X				
14. Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad(extensión)	X				
15. Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado(inocuidad)	X				
16. Calidad en la redacción de los ítems (visión general)	X				
17. Grado de objetividad del instrumento (visión general)	X				
18. Grado de relevancia del instrumento (visión general)	X				
19. Estructura técnica básica del instrumento (organización)	X				
20. Los resultados de su aplicación pudieran ser validados en la construcción del aporte.	X				
<b>Puntaje parcial</b>	X				
<b>Puntaje total</b>	100				

Nota: Índice de validación del juicio de experto =  $\left[ \frac{100}{100} \right] \times 100 = 100$

#### 4. Escala de validación

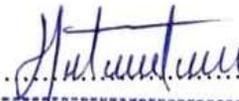
Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy Alta
00-20 %	21-40 %	41-60 %	61-80%	81-100%
El instrumento de investigación está observado			El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación	El instrumento de investigación está apto para su aplicación
<b>Interpretación:</b> Cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá en la validez				

#### 5. Conclusión general de la validación y sugerencias

Se considera **VÁLIDO** el instrumento para su aplicación.

## 6. Constancia de Juicio de experto

La que suscribe, identificada con DNI N° *16720288*, certifico que realicé el juicio de experto al instrumento diseñado por el maestrante, en la investigación denominada "INCORPORACIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL COMO CRITERIO PARA DICTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR" encontrándose el mismo... *A.P.T.O* para su aplicación.



TORRES TORRES, Helga Marisol  
Firma del experto  
JUEZA DEL IV JUZGADO DE FAMILIA  
SUB ESPECIALIDAD EN VIOLENCIA FAMILIAR - CSJLA

**ANEXOS N° 5 VALIDACIÓN DEL APOORTE PRÁCTICO DE LA  
INVESTIGACIÓN. ENCUESTA A EXPERTOS**

**Experto 1**

**ESTIMADO MAGISTER:**

Ha sido seleccionado en calidad de experto con el objetivo de valorar la pertinencia en la aplicación del aporte práctico **“PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL TUO DE LA LEY 30364 A FIN DE CONSIDERAR AL CONSUMO DE ALCOHOL COMO CRITERIO PARA DICTAR MEDIDAS DE PROTECCION A FAVOR DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR”** —

**DATOS DEL EXPERTO 1:**

<b>NOMBRE DEL EXPERTO</b>	<i>Mag. Sergio Luis Soto Cardenas de Fuentemarte</i>
<b>PROFESION</b>	<i>Abogada - Juez</i>
<b>TITULO Y GRADO ACADÉMICO</b>	<i>Magister</i>
<b>ESPECIALIDAD</b>	<i>Familia - Constitucional</i>
<b>INSTITUCION EN DONDE LABORA</b>	<i>Poder Judicial - Corte de Lambayeque</i>
<b>CARGO</b>	<i>Juez</i>

**DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:**

<b>TITULO DE LA INVESTIGACION</b>	Incorporación en Ley 30364 como medida de protección a víctimas de violencia familiar el criterio del consumo de alcohol
<b>LINEA DE INVESTIGACION</b>	Ciencias Jurídicas
<b>NOMBRE DEL TESISISTA</b>	Bach. Serquén Palomino Nohely del Rocío
<b>APOORTE PRÁCTICO</b>	Proyecto de ley que modifica el TUO de la ley 30364 a fin de considerar al consumo de alcohol como criterio para dictar medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar.

(Marcará con una X según lo considere pertinente)

**Novedad científica del aporte práctico.**

<b>Muy Adecuada (5)</b>	<b>Bastante Adecuada (4)</b>	<b>Adecuada (3)</b>	<b>Poco Adecuada (2)</b>	<b>No Adecuada (1)</b>
	<input checked="" type="checkbox"/>			

**Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

**Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

**Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

**Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

**Posibilidades de aplicación del aporte práctico.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

**Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

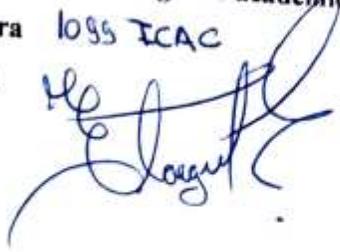
**Significación práctica del aporte.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Observaciones generales: Ninguna

Magister Magali Jacqueline Soto Rosales de Fustamante  
(Nombres y apellidos del experto antecedido por el grado académico)

Colegiatura 1095 ICAC

FIRMA 

**ANEXOS N° 5 VALIDACIÓN DEL APORTE PRÁCTICO DE LA  
INVESTIGACIÓN. ENCUESTA A EXPERTOS**

**Experto 2**

**ESTIMADO MAGISTER:**

Ha sido seleccionado en calidad de experto con el objetivo de valorar la pertinencia en la aplicación del aporte práctico \_ **“PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL TUO DE LA LEY 30364 A FIN DE CONSIDERAR AL CONSUMO DE ALCOHOL COMO CRITERIO PARA DICTAR MEDIDAS DE PROTECCION A FAVOR DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR”** \_

**DATOS DEL EXPERTO 1:**

<b>NOMBRE DEL EXPERTO</b>	WILLY ARNALDO LÓPEZ FERNÁNDEZ
<b>PROFESION</b>	ABOGADO
<b>TITULO Y GRADO ACADEMICO</b>	MAESTRO
<b>ESPECIALIDAD</b>	DERECHO
<b>INSTITUCION EN DONDE LABORA</b>	PODER JUDICIAL.
<b>CARGO</b>	JUEZ.

**DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:**

<b>TITULO DE LA INVESTIGACION</b>	Incorporación en Ley 30364 como medida de protección a víctimas de violencia familiar el criterio del consumo de alcohol
<b>LINEA DE INVESTIGACION</b>	Ciencias Jurídicas
<b>NOMBRE DEL TESISISTA</b>	Bach. Serquén Palomino Nohely del Rocio
<b>APORTE PRÁCTICO</b>	Proyecto de ley que modifica el TUO de la ley 30364 a fin de considerar al consumo de alcohol como criterio para dictar medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar.

(Marcará con una X según lo considere pertinente)

**Novedad científica del aporte práctico.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
		X		

**Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

**Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

**Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

**Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

**Posibilidades de aplicación del aporte práctico.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

**Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

**Significación práctica del aporte.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Observaciones generales: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Nombres y apellidos del experto antecedido por el grado académico)

Colegiatura

FIRMA

-----  
LÓPEZ FERNÁNDEZ, Willy Arnaldo  
JUEZ DEL 12<sup>VO</sup> JUZGADO DE FAMILIA  
SUB ESPECIALIDAD EN VIOLENCIA FAMILIAR - CSJLA

**ANEXOS N° 5 VALIDACIÓN DEL APORTE PRÁCTICO DE LA INVESTIGACIÓN. ENCUESTA A EXPERTOS**

**Experto 3**

**ESTIMADO MAGISTER:**

Ha sido seleccionado en calidad de experto con el objetivo de valorar la pertinencia en la aplicación del aporte práctico **“PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL TUO DE LA LEY 30364 A FIN DE CONSIDERAR AL CONSUMO DE ALCOHOL COMO CRITERIO PARA DICTAR MEDIDAS DE PROTECCION A FAVOR DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR”** \_

**DATOS DEL EXPERTO 1:**

<b>NOMBRE DEL EXPERTO</b>	Diana E. Guerrero López
<b>PROFESION</b>	Abogada.
<b>TITULO Y GRADO ACADEMICO ESPECIALIDAD</b>	Magister en Derecho Civil y Comercial.
<b>INSTITUCION EN DONDE LABORA</b>	Poder Judicial.
<b>CARGO</b>	Juzg. 9 J. UF.

**DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:**

<b>TITULO DE LA INVESTIGACION</b>	Incorporación en Ley 30364 como medida de protección a víctimas de violencia familiar el criterio del consumo de alcohol
<b>LINEA DE INVESTIGACION</b>	Ciencias Jurídicas
<b>NOMBRE DEL TESISISTA</b>	Bach. Serquén Palomino Nohely del Rocio
<b>APORTE PRÁCTICO</b>	Proyecto de ley que modifica el TUO de la ley 30364 a fin de considerar al consumo de alcohol como criterio para dictar medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar.

**(Marcará con una X según lo considere pertinente)**

**Novedad científica del aporte práctico.**

<b>Muy Adecuada (5)</b>	<b>Bastante Adecuada (4)</b>	<b>Adecuada (3)</b>	<b>Poco Adecuada (2)</b>	<b>No Adecuada (1)</b>
✓				

**Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico.**

<b>Muy Adecuada (5)</b>	<b>Bastante Adecuada (4)</b>	<b>Adecuada (3)</b>	<b>Poco Adecuada (2)</b>	<b>No Adecuada (1)</b>
/				

**Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.**

<b>Muy Adecuada (5)</b>	<b>Bastante Adecuada (4)</b>	<b>Adecuada (3)</b>	<b>Poco Adecuada (2)</b>	<b>No Adecuada (1)</b>
/				

**Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación.**

<b>Muy Adecuada (5)</b>	<b>Bastante Adecuada (4)</b>	<b>Adecuada (3)</b>	<b>Poco Adecuada (2)</b>	<b>No Adecuada (1)</b>
/				

**Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.**

<b>Muy Adecuada (5)</b>	<b>Bastante Adecuada (4)</b>	<b>Adecuada (3)</b>	<b>Poco Adecuada (2)</b>	<b>No Adecuada (1)</b>
/				

**Posibilidades de aplicación del aporte práctico.**

<b>Muy Adecuada (5)</b>	<b>Bastante Adecuada (4)</b>	<b>Adecuada (3)</b>	<b>Poco Adecuada (2)</b>	<b>No Adecuada (1)</b>
/				

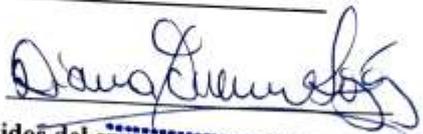
**Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto.**

<b>Muy Adecuada (5)</b>	<b>Bastante Adecuada (4)</b>	<b>Adecuada (3)</b>	<b>Poco Adecuada (2)</b>	<b>No Adecuada (1)</b>
/				

**Significación práctica del aporte.**

<b>Muy Adecuada (5)</b>	<b>Bastante Adecuada (4)</b>	<b>Adecuada (3)</b>	<b>Poco Adecuada (2)</b>	<b>No Adecuada (1)</b>
/				

Observaciones generales: \_\_\_\_\_



(Nombres y apellidos del experto ~~concedido por el~~ grado académico)

**GUERRERO LOPEZ, Diana Elizabeth**  
**JUEZA DEL TRIBUNAL DE FAMILIA**  
**CON ESPECIALIDAD EN VIOLENCIA FAMILIAR - CSJL**

**FIRMA**

## ANEXOS N° 05 VALIDACION DEL APOORTE PRACTICO DE LA INVESTIGACION

<b>RESULTADOS DE VALIDACION DE APOORTE PRÁCTICO</b>			
<b>Preguntas</b>	<b>Experto 1</b>	<b>Experto 2</b>	<b>Experto 3</b>
Novedad científica del aporte práctico.	4	3	5
Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico	5	5	5
Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico	4	5	5
Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación	5	4	5
Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.	5	5	5
Posibilidades de aplicación del aporte práctico	5	4	5
Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto.	4	5	5
Significación práctica del aporte	5	5	5
<b>Puntaje total</b>	<b>37</b>	<b>36</b>	<b>40</b>



## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Roky Realgori Ramirez identificado con DNI 72720835, en calidad de Administrador del Módulo Judicial de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Chiclayo, DECLARO:

Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación: "INCORPORACIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL COMO CRITERIO PARA DICTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR", así como en qué consiste la participación de la investigadora Nohely del Rocio Serquen Palomino, identificada con DNI N° 72541624.

Los datos obtenidos del análisis de los expedientes judiciales serán tratados y custodiados manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos me asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podre ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo **MI CONSENTIMIENTO** para que se realice la investigación, así como el análisis de expedientes judiciales que permita contribuir con los objetivos de la investigación siguientes:

### **Objetivo General:**

Elaborar una propuesta de modificación al artículo 33 del TUO de la Ley N° 30364, incorporando al consumo de alcohol como criterio para dictar medidas de protección a favor de víctimas de Violencia Familiar

### **Objetivo Específicos:**

- 1 Fundamentar a través de la doctrina y de la jurisprudencia nacional y comparada la estrecha vinculación entre alcoholismo y violencia familiar, como un factor de riesgo prevalente y desencadenante.

- 2 Determinar cuáles son los factores de riesgo más recurrentes que desencadenan los procesos de violencia familiar en el Décimo Tercer Juzgado de Familia de Chiclayo.
- 3 Demostrar la incidencia del alcohol como factor de riesgo prevalente y desencadenante en los procesos de violencia familiar en el Décimo Tercer Juzgado de Familia de Chiclayo, durante el año 2019.
- 4 Proponer una alternativa de solución, consistente en una modificatoria normativa en la Ley 30364, que incluya al consumo de alcohol como causal determinante para el dictado de medidas de protección a favor de las víctimas.
- 5 Corroborar el aporte práctico mediante consulta de expertos o especialista.

Chiclayo, 10 de Agosto de 2021.

Firma.



**ROKY REATEGUI RAMIREZ**  
Administrador  
Juzgados de Familia - Sub Especializado en Violencia Familiar  
CSJLA - PODER JUDICIAL

**APROBACIÓN DEL INFORME DE TESIS PARA SUSTENTAR**

**La Miembro del Jurado, Dra. Cabrera Cabrera Xiomara, APRUEBA para sustentación el Informe de Tesis: "INCORPORACIÓN EN LEY 30364 COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN A VICTÍMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EL CRITERIO DEL CONSUMO DE ALCOHOL" de la Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil.**

*Presentado por: Bach. Nohely del Rocio Serquen Palomino.*

*Chiclayo, 20 de junio de 2022*



---

*Dra. Xiomara Cabrera Cabrera  
Docente Renacyt:P0098517  
Scopus Authora ID:57222188253  
CE 001321330*



## APROBACIÓN DEL INFORME DE TESIS PARA SUSTENTACIÓN

*EL DOCENTE:* Dr. Marco Antonio Carmona Brenis, *APRUEBA para sustentación* la Tesis: "INCORPORACIÓN EN LEY 30364 COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN A VICTÍMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EL CRITERIO DEL CONSUMO DE ALCOHOL"

*PRESENTADA POR:*

Bach. SERQUEN PALOMINO NOHELY DEL ROCIO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dr. Marco Antonio Carmona Brenis', written over a horizontal line.

*Chiclayo, 24 de junio de 2022.*

---

**Dr. MARCO CARMONA BRENIS**

**DNI N° 16739801**



## APROBACIÓN DEL INFORME DE TESIS PARA SUSTENTACIÓN

**EL DOCENTE:** Mg. Roger Edmundo Reyes Luna Victoria, **APRUEBA para sustentación** la Tesis: "INCORPORACIÓN EN LEY 30364 COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN A VICTÍMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EL CRITERIO DEL CONSUMO DE ALCOHOL".

**PRESENTADA POR:**

Bach. Serquén Palomino Nohely del Rocío

*Chiclayo, 30 de junio de 2022.*

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. Reyes Luna Victoria', written over a horizontal line.

**Mg. Roger Edmundo Reyes Luna Victoria**

**DNI N°45572346**